PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, incluso las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	= 80
Ultramar		- 80
Extranjero	Por tres meses.	- 4 5
l pago de las sus do, no admitiéndo	cripciones será	adelanta- reos para

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la
GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la maña
na, todos los dias, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Anuncios de vacantes de Notarías.

Ministario de la Guerra:

Reales órdenes relativas á devolución de pesetas depositadas por los individuos que se expresan para redimirse del servicio militar activo.

Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles.—Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que se expresan.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía. — Aviso á los navegantes.

Ministerio de Macienda

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la reorganización del servicio recaudatorio y revisión de los premios de cobranza.

Dirección general de la Deuda pública. —Resultado de la subasta verificada para adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Banco de Repaña.—Su situación en 18 del actual.

Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Sobernación:

Dirección general de Sanidad.—Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capitales de provincia de España durante el año de 1901.

Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes:

Real orden admitiendo la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Universidad de Sevilla, ha presentado D. Carles María Cortezo, y nombrando para dicho cargo á D. Antonio Fernández Chacón.

Tribunal de oposiciones. — Convocando á los opositores á la cátedra de Geometría analítica vacante en la Universidad de Salamanca.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo. — Notificando una providencia á D. Antonio Sáez y Saia.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra. — Edicto en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de los Asiles del Pardo — Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Mayo último.

Cuerno de Ingenieros de Montes — Subasta para el arriendo

Cuerpo de Ingenieros de Montes — Subasta para el arriendo de pastos del monte «Sierra procomunal» en el Distrito forestal de Albacete.

Obispado de Málaga. — Concurso para la provisión de curatos vacantes en esta diócesis.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Apuntamiento constitucional de Madrid. — Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Ayuntamiento constitucional de Huelva. — Concurso para el arriendo de un local con destino á Escuela pública. Edictos de Ayuntamientos y Alcaldias en averiguación del

paradero de los individuos que se expresan.

Administración do Susticia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta del reemplazo de 1899, por el cupo de Mieres y perteneciente á la zona de Gijón, José Alvarez Fernández, está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según la carta de pago número 34, expedida en 28 de Enero de 1901 por la Delegación de Hacienda de Oviedo.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que el recluta incluído en el reemplazo de 1899, perteneciente á la zona de Badajoz, Arturo Graciano Martínez, está comprendido en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según la carta de pago número 878 del registro, expedida en 31 de Octubre de 1900 por la Delegación de Hacienda de Badajoz.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectes consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente general instruído por la Tesorería de Hacienda en León, á virtud de lo dispuesto en la circular de ese Centro directivo, fecha 28 de Septiembre de 1900, dictada por consecuencia de lo establecido en los artículos 4° y 5.º de la instrucción de 26 de Abril del mismo año para la reorganización del servicio recaudatorio y revisión de los premios de cobranza en las zonas en que sean aquéllos reducidos, y vistas también las instancias promovidas por varios Recaudadores y aspirantes á estos cargos en solicitud de que se aumenten los aludidos premios:

Resultando:

1.º Que dicha provincia se halla dividida en diez partidos judiciales, que comprenden 41 zonas de recaudación, de las que corresponden: nueve al partido de la capital; cinco al de Astorga; siete al de La Bañeza; siete al de Sahagún; ocho al de Valencia de Don Juan, y formando zona única cada uno de los de Murias, Ponferrada, Riaño, La Vecilla y Villafranca del Bierzo:

2.º Que la Junta de Jefes de Hacienda de la provincia, aceptando los hechos expuestos en las diligencias instruídas por la Tesorería, pero estimando que el excesivo número de zonas y el escaso premio de cobranza asignado á las mismas, son causa de que en los partidos que no forman demarcación única, resulten pequeños los valores á realizar en cada distrito, y, por consiguiente, pequeñas también las utilidades que producen estos cargos, derivándose de aquí, en su opinión, los defectos que se observan en el servicio recaudatorio, acordó informar que lo más conveniente en aquella provincia es que se reduzca el número de zonas, dejando una por cada partido judicial, excepto el de la capital, que deberá subdividirse en dos, una formada por el término municipal de la ciudad, y otra por los demás pueblos del mismo partido, y que para todas las Recaudaciones de la provincia se fije el premio de 2'50 por 100 como mínimo:

Vistas las autorizaciones contenidas en los citados artículos 4.º y 5.º de la instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos y el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

Considerando:

1.º Que son de estimarse, dadas las circunstancias de aquella provincia con relación al servicio recaudatorio, los motivos que expone en su informe la citada Junta de Jefes para demostrar la conveniencia de que cada partido judicial constituya una sola zona, excepto el de la capital, que formará las dos que se dejan indicadas, sin perjuicio de que para evitar la perturbación que siempre causaría en la cobranza la inmediata implantación de esta reforma, puedan continuar subsistentes las actuales demarcaciones, y en sus puestos los que ahora las sirven, interin otra cosa no se disponga ó resulten vacantes, en cuyo caso se irían incorporando estas Recaudaciones á la de la zona de la cabeza del mismo partido, quedando obligado su Recaudador, a medida que esto ocurra, a ir ampliando su fianza en la cantidad correspondiente, conforme à lo prevenido en el art. 7.º de la referida instrucción, aclarado por Real orden de 24 de Octubre de 1900, considerándose, para estos efectos, al pueblo de Gradefes como cabeza de la demarcación formada por el partido de la capital sin esta ciudad:

2.º Que respecto à los premios de cobranza, si bien el de 2'50 que, como mínimo, para todas las zonas propone dicha Junta de Jefes, es aceptable, en conjunto, como tipo resultante para toda la provincia, dadas las circunstancias de la misma con relación al servicio de que setrata, no debe asignarse, como único, á todas las Recaudaciones de aquella provincia, puesto que no se encuentran todas, para los efectos de la cobranza, en las mismas condiciones; y teniendo en cuenta las en que cada una se halla, lo que el servicio les produce y los gastos que les ocasiona, parece procedente y equitativo que a los partidos de Murias de Paredes, Riaño, La Vecilla, Sahagun y Villafranca, se les concedan el 3 por 100 à las tres primeras, y el 2'75 à las dos últimas, 🥍 y que, en cambio, à las zonas de la capital y de Astorga se les asignen el 1'75 y 2'25, respectivamente, senalandose a las demas zonas de La Bañeza, Gradefes, Ponferrada y Valencia de Don Juan el premio de 2'50 por 100;

S. M. el Frey (Q. D. G.), conformandose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido dis

Primero. Que cada uno de los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, Sahagún y Valencia de Don Juan, formen zona única de recaudación, continuando en igual forma que hasta ahora los demás partidos judiciales de Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño, La Vecilla y Villafranca del Bierzo, excepto el partido de la capital que se subdivide en dos demarcaciones, una constituída por el término de la capital, y la otra por los demás pueblos del partido, con el nombre de Gradefos.

Segundo. Que interin otra cosa no se disponga, continúen en sus puestos los actuales Recaudadores de las zonas pertenecientes á los partidos de la capital, Astorga, La Bañeza, Sahagún y Valencia de Don Juan, y que según vayan resultando vacantes estos cargos, excepto el de la capital, se incorporen á los de Recaudadores de las zonas de las cabezas de los partidos judiciales correspondientes, quedando obligados estos últimos á ir ampliando sus respectivas fianzas en las cantidades que procedan, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º de la instrucción vigente. La recaudación de la capital, cuando quede vacante, se dividirá en las dos demarcaciones antes expresadas.

Tercero. Que desde la recaudación correspondiente al actual trimestre, los premios por la cobranza voluntaria en las zonas de dicha provincia serán los siguientes:

Capital, uno setenta y cinco por ciento.

Astorga, dos veinticinco por ciento.

La Bañeza, Gradefes—cuando se establezca esta zona,—Ponferrada y Valencia de Don Juan, el dos cincuenta por ciento.

Sahagún y Villafranca del Bierzo, el dos setenta y cinco por ciento; y

Murias de Paredes, Riaño y La Vecilla, el tres por ciento: v

Cuarto. Que por consecuencia de lo establecido en la anterior disposición, se desestiman, en lo referente al aumento de premio solicitado, las instancias en que se pretenden tipos superiores à los que se conceden en la presente.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1902.

RODRIGAÑEZ

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto aceptar la renuncia presentada por D. Carlos María Cortezo del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones à la cátedra de Obstetricia y Ginecología, vacante en la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla, nombrar para dicho cargo al primer Vocal D. Antonio Fernández Chacón, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y disponer que las instancias de los opositores se remitan al Presidente del Tribunal, á fin de que den comienzo los ejercicios tan pronto como lo estime conveniente.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En el pleito promovido ante este Tribunal por D. Antonio Sáez y Sala contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 12 de Junio de 1901, por la que se desestima la pretensión de que se dejen sin efecto los nombramientos de Contadores Jefes de Administración de segunda y cuarta clase en el

Tribunal de Cuentas del Reino, la Sala ha dictado el si-

«Auto.—Señores de la Sala: Hernández Iglesias, Alonso Castrillo, González Blanco, M. de Vivel, Jimeno de Lerma:

Resultando que por providencia de 21 de Septiembre de 1901 se dispuso que se requiriese al demandante para que suministrase el papel sellado necesario para estas actuaciones; que este requerimiento se le hizo el día 23 siguiente, y que hasta la fecha no ha suministrado dicho papel:

Visto el art. 95 de la ley:

Considerando que este pleito se halla paralizado en su curso más de un año por culpa de la parte actora, y que, por lo tanto, ha incurrido en la caducidad que determina el precepto legal que queda citado.

Se declara caducado este recurso y consentida la Real orden que en el mismo se impugna; archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de Hacienda con certificación de este auto.

Así lo acordaron y firman los señores expresados al margen, en Madrid á 26 de Septiembre de 1902. = Fermín Hernández Iglesias. = Demetrio Alonso Castrillo. = José González Blanco. = El Marqués de Vivel. = José María Jimeno de Lerma.=Licenciado Francisco Cabello, Secretario de Sala.= Rubricado.>

Y siendo desconocido el paradero del demandante D. Antonio Sáez y Sala, por providencia de 9 del actual se manda publicar el precedente auto en la GACETA DE MADRID, conforme á lo prevenido en el art. 104 del reglamento.

Madrid 17 de Octubre de 1902. = El Secretario de la Sala, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se hallan vacantes las Notarías de Orense (por defunción de D. Pablo Martínez) y Puebla de Trives, que corresponden á los distritos notariales de Orense y Puebla de Trives respectivamente, las cuales se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo, 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 5.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Coruña se halla vacante la Notaria de Arzúa (por defunción de D. J. Platas), que corresponde al distrito notarial de Arzúa, la cual se ha de proveer como comprendida en el turno establecido en el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Octubre de 1902. = El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se halla vacante la Notaría de Rentería, distrito notarial de San Sebastián, la cual se ha de proveer por concurso como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo, 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881 y 5.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Octubre de 1902. = El Director general, Ramón Cepeda.

En el territorio del Colegio notarial de Pamplona se hallan vacantes las Notarías de Ochagavia y Villabona, que corresponden á los distritos notariales de Aoiz y Tolosa respectivamente, las cuales se han de proveer como comprendidas en el turno establecido en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 18 de Octubre de 1902. = El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES Dirección de Hidrografía.

GRUPO 133.-4 DE OCTUBRE DE 1902.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Ria de Vigo.

Núm. 689, 1902.—Desde el día 2 de Octubre de 1902 ha vuelto á quedar fondeada en su sitio la boya modelo D, que marca el bajo de Salguerión en la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada de negro.

Plano núm. 198 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Kattegat. - Dinamarca.

Cambio de luz en Fornaes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 324/2.186. Paris, 1902.)

Núm. 690, 1902.—El día 21 de Septiembre de 1902 se había encendido en Fornaes una luz relámpago de 1 destello blanco (de $^{1}/_{6}$ de segundo) cada 5 minutos, cuyo alcance luminoso es de 36 millas.

La luz provisional de la galería del faro se ha apagado.

Cuaderno de faros, núm. 3-1.º, pág. 136. Carta núm. 821 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Rio Elba.—Navegación del curso inferior del rio. Señales convencionales.

(Notice to Mariners, núm. 597. Londres, 1902.)

Núm. 691, 1902.—Los navegantes tendrán cuidado en la navegación del curso inferior del Elba, y se prevendrán de los obstáculos por las señales siguientes:

- 1) Una bandera roja sobre una blanca de día, una luz verde de noche, designarán un obstáculo que no exija precauciones especiales.
- 2) Un balón negro, debajo de una bandera roja, ó al lado de una bandera roja, indicarán á los barcos que moderen más.
- 3) Un cilindro negro indica que pare la máquina.
- 4) Un cono, la punta para abajo, indica que es preciso pasar á la mayor distancia posible del obstáculo.
- 5) Un cono, con la punta para arriba, que el fondeadero está interceptado á menos de 2 ½ cables del obstáculo.
- 6) Dos conos opuestos por la base, de día, y una luz roja encima de una verde, de noche, indican que el obstáculo no puede franquearse.
- 7) Dos conos opuestos por los vértices, ó dos luces verdes verticales, por la noche, indican que el obstáculo puede franquearse sólo con corriente favorable.
- 8) Dos balones negros, de día, ó dos luces blancas verticales, de noche, indican que debe pasarse del lado en donde la señal se ha izado; el costado opuesto estando señalado de noche por una sola luz blanca. No obstante, los dos balones negros ó las dos luces blancas pueden izarse de los dos lados del obstáculo, y en este caso los barcos deben dejar el obstáculo á babor.
- 9) Dos balones negros, de día, ó dos luces blancas, de noche, de un lado y tres balones ó tres luces al otro lado, indican que los barcos de un calado de 1,9 metros deben pasar del lado en donde estén izados los dos balones ó las dos luces, y los barcos de un calado superior á 1,9 metros deben pasar del lado en donde están izados los tres balones ó luces.

10) Un balón á 1,6 metros sobre un cilindro, de día, ó de noche dos luces rojas sobre una blanca, y cada una de las tres luces á 1,6 metros una de otra, indican que los barcos que no gobiernan bien á pequeña velocidad deben emplear un remolcador en las proximidades del obstáculo.

11) Las señales indicadas en los números 8 y 9 pueden ir acompañadas de señales del Código internacional para los barcos de un calado de 4 metros de agua para arriba. Los barcos de estos calados sólo deben de pasar cuando los decímetros de las señales sean mayores á los del calado.

Las señales mencionadas en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 11 no se hacen de noche.

Varias de estas señales pueden hacerse al mismo tiempo y sobre el mismo obstáculo si es posible por medio de un mástil, un bichero ó de una verga; en el caso contrario estarán hechas desde una embarcación fondeada aguas abajo y cerca del obstáculo.

Cuando no se pueda fondear barco cerca del obstáculo y esté fondeado aguas arriba, el barco enseñará de día un balón negro tan bajo como sea posible, y una luz blanca de noche. Estas señales serán visibles á una distancia próxima de 2 ½ cables del sitio de donde sean hechas.

Si existiesen obstáculos para los que no se hubieran prevenido señales, barcos especiales con una bandera prusiana ó hamburguesa de día y de noche una luz roja en el tope de un palo, además de las luces habituales que se tendrán en servicio.

Las órdenes de los Capitanes en estos barcos deben de cumplirse exactamente.

Carta núm. 782 de la sección II. El Director de Hidrografía, Esteban Almeda.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 10 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas à favor de Corporaciones civiles.

Precio fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 73'55 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.
D. Luis Alfaro D. Alfredo G. Arderius	100. 0 00 6 95.000	73'55p.100 73'70p.100

PROPOSICIÓN ADMITIDA

INTERESADO	Nominal. Pesetas.	Cambio. Pesetas.	Efectivo: Pesetas.
D. Luis Alfaro	100.000	73'55 p.100	73.550

Hecha la calificación de las proposiciones presentadas, ha sido admitida la que queda reseñada por ser igual el cambio ofrecido al precio fijado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 18 de Octubre de 1902. = El Director general, Miguel Monares.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce y media, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 6.76248 pesetas. compuesta de 833'33, dozava parte de la suma consignada en el presupuesto vigente, y de 5.929'15 pesetas, sobrante de la subasta verificada el 30 de Septiembre anterior. Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta son las siguientes:

- 1.º Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósi-to, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo

dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª

- 3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.
- 4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.
- 5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompanando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.
- 6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.
- 7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marze de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los con-currentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.
- contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Te-

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no

- En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.
- 10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su com-pleta; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propo-
- 11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
- 12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.
- 13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación. Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-

drán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuara en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección considerada se la considerada en la considerad tarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha, firma del proponente.)>

Une de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan side desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 18 de Octubre de 1902. = El Director general, Mi-

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes....; y al efecto in-cluye el documento justificativo del depósito hecho en garantia de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		•	`
		Total general	
Madrid	d de	de 190 .	

El interesado,
—S

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 de los corrientes, á las once, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 18 de Octubre de 1902.-El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 508.651, expedido por este establecimiento en 18 de Marzo del año actual á favor de D. Eduardo Serrano y Navarro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACHTA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correcpondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo que dando el Banco expedirá el correcpondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Octubre de 1902. El Vicesecretario, Francisco Belda.

BANCO DE ESPANA

LITUACION DEL MISMO

	18 Octubre 1902	11 Octubre 1902.		18 Octubre 1902.	11 Octubre 1902.
∆ ©TI V €	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Posetax	Pesetas.
Plata Corresponsales en el extranjero. Pagarés del Tesero, ley 2 Agosto 1899. Deseuentos. Idem comerciales Cuentas de crédito Préstamos y créditos con garantía. Comerciales Efectos á cobrar en el día. Acciones de la Compañía Arrendataria de tabacos Otros valores de cartera. Deuda perpetua al 4 por 100 interior. Bronce por cuenta de la Hacienda pública. Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesero público. Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891 Blanes inmuebles. Diversas cuentas	357.549.716·70 486.220.282·15 22.326.776·99 700.000.000 219.416.045·52 111.533.866·20 117.478.202·11 1.836.914·67 12.270.000 9.067.342·89 369.250.261·26 5.079.385 33 740.990·79 150.000.000 11.081.047·41 445.754·95	367 395.711 98 483.758.941 69 19.920.253.70 700.000.000 220.997.388 90 107.659.7c9.27 119.794.044 31 1.806.303.64 12.270.000 10.563.716 17 369.250.261 25 5.032.040 24 1.487.190.06 150.000.000 10.76.500 20	Tapital del Banco Fondo de reserva Ganancias y pérdides Billetes en circulación Cuentas corrientes. Cuentas corrientes, oro Depósitos en efectivo Dividendos, intorases y atras obligaciones á pagar. Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público. Reservas sobre la renta de Tabacos. Reservas de contribuciones Reservas de contribuciones, oro Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro. Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua. Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100. Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s' Aduanas. Diversas cuentas.	150.006.006 20.000.000 19.295.353.63 454.179.07 1.643.444.150 548.261.031.14 135.889.51 29.937.518.94 65.187.787.58 32.645.392.66 17.288.320.93 3.675.985.19 2.275.981.06 1.859.487.74 38.637.126.92 946.610.25 251.772.34	150.000.000 20.000.000 16.703.275·07 638.189·67 1.646.695.700 540.172.391·06 161.045·35 30.169.291·38 62.287.888·43 24.245.877·16 17.288.320·93 1.319.670·50 1.493.398·79 2.545.055·16 43.421.894·51 1.204.115·25 251.772·34 12.414.235·81
	2.574.296 586496	2.571.012.12141		2.574.796 586 96	2 571 012 12141

TIPOS DE DETERBE DE LAS OPRESCUONES

Descriptos.	4	.45	1600
	Æ	202	100
Cuentas de crédito.	7	por	100
Préstamos sours * estes publisse	4	A 188	3 1/4

MINISTERIO DEI

Dirección gener

Resumen de las defunciones y nacimientos ocurridos en las capi

											tesum			•		_	-			Review of Control of Control	-		()
l Númere de orden	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	Alava (Vitoria). 80.410 habitantes.	Albacete 21.388 habitantes.	Alicante 48.952 habitantes.	Aimería 47.800 habitantes.	Avila 11.695 habitantes.	Badajoz 28.681 habitantes.	Balcares (Palma) 63,940 habitantes.	Barcelona 539.180 habitantes	Burgos 81.741 habitantes.	Cáceres 13.340 habitantes.	Cádiz 70.177 habitantes.	Canarias (S.ta Cruz Tenerife) 83.421 habitantes.	Castellón 29.681 habitantes.	Ciudad Beal 14.769 habitantes.	Córdoba 58.304 habitantes.	Coruña 37.251 habitantes.	Cuenca 9.805 habitantes.	Gerona 15.497 habitantes.	Granada 75.807 habitantes.	Guadalajara 11.731 habitantes.	Guipúzcoa (San Sebastián), 85.975 habitantes.	Huelvs 21.204 habitantes.
2	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) Tifus exantemático Fiebres intermitentes y caquexia palú-	8	11 1	13	39	10	6	21	528 2	17	8	24 •	10 •	8	7 • 20	21 3 17	30 >	12 1	8	45 1 6	> >	15 •	bradionanianian
4	dica Viruela	175 1	11	16 103 29	30 81 7	2 2	12 9 57	4 > 64	508 516	1 57	» 16	> 8	» 25	3	> 17	> 140	12 61	2	1	16 28	2 76	1 9	3 1
7	Sarampión Escarlatina Coqueluche	3	2 3	8 8 20	8 1 18	> >) 1 2	2 9 17	46 71 194	1 6 4	3 > 12	4 1 4	2 5	1 → 3) 1	2 19 21	6 19	• •	1 1 3	2 4 16))	> 1 7	1 1 3 1 7
16	Difteria y crupGrippeCólera asiático	8	10	35 *	18 1 2	1 •	54 >	31 •	305 >	29 • 1	1 •	31 >	33 >	3 8	3 >	21 2 •	* *	9 > 6	1 * *	50 > 1	10 > >	17	20
12 18	Cólera nostras Otras enfermedades epidémicas Tuberculosis pulmonar	4 69	30	1 96	5 144	26	47 69	1 125 53	79 1.523 266	4 57 9	→ 32 5	272 87	→ 67 11	3 40 7	> 33 1	> 178 3	9 209 42	2 15 8	> 75 11	> 178 23	3 17 2	3 120 27	1 49
15 16	Tuberculosis de las meninges Otras tuberculosis Sífilis	14 14 >	5 6 1	13 37 13	15 29 13	8	8 4 24	24 2 13	140 60 388	44 > 37	14 5 8	85 6 48	9 8 10	11 • 17	1 12 5	18 4 48	32 13 7	5 1 5	9 1 18	42 12 55	4 • 3	26 2 32	31 2
18	Cáncer y otros tumores malignos Meningitis simple Congestión, hemorragia y reblandeci-	26 35 87	23 22 90	40 83 49	26 99 83	11 26 39	15 165	53	705	72 128	15 62	80 292	28 41	80	3 71	95 127	44 124	4 28	4 80	76 147	11 47	32 51	27
2 0 2 1	miento cerebral Enfermedades orgánicas del corazón Bronquitis aguda	54 24 22	67 27 21	88 103 31	53 64 51	32 26 6	47 89 20	171 90 67	1.683 593 192	114 85 33	17 17 10	214 85 99	14 3 1	74 56 25	51 11 4	169 158 21	79 107 44	21 11 5	129 45 19	237 127 24	26 39 3	64 40 33	99 16 10
23	Bronquitis crónica Pneumonía Otras enfermedades del aparato respiratorio	68 21	30 17	58 36	102 15	28 10	20 60	90 146	1.858 375	83 41	18 2	100 59	40 28	2 8 16	21 52	198 49	54 140	24	61 45	110 36	20 34	116 24	33 5
26	Afecciones del estómago (menos cáncer) Diarrea y enteritis Diarrea en menores de dos años	7 32 53	4 103 9	30 60 60	7 153 49	2 24 3	60 6 22	22 51 29	166 548 680	24 83 24	3 30 12	72 87 94	59 31 •	10 62 40	34 22 >	10 23 3 5 0	16 66 35	9 65 *	25 23 6	21 212 127	18 19 5	6 20 37	5 22 27
28 29	Hernias, obstrucciones intestinales Cirrosis del hígado Nefritis y mal de Bright	8 12 12	7 3 7	19 15 16	17 26 8	6 6 6	5 2 1	» 5 10	102 149 361	2 15 12	16 2 1	20 18 16	8 2 7	3 2 14	21 1 2	27 12 9	7 12 21	> 7 3	5 5	23 10 27	8 3 2	9 12 27	5 2
3 1	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1	1	25	8	5	42	17	1	12	>	35	18	6	5	12	10	2	. 4	21	4	2	4
	dades de los órganos genitales de la mujer	1 1	> 5	14 13	6 21	3 5	1 7 2	6	19 83	8	2 3 2	7	4 5	3	4 1	3 5	17 6	2 5	2	1 12 8	,	>	2 >
3 5	Otros accidentes puerperales Debilidad congénita y vicios de conformación	22	1 29 26	59 26	8 113 37	7	5 •	9 5 17	12 155 47	1 45 28	2 > 2	5 174 67	62 13	2 20 11	> > 5	1 166 10	29 43	18 12	13	285 83	2 4 4	18 20	9
37 38	Debilidad senilSuicidios	5 9 87	2 13 12	5 10 167	20 89	2 2 12	5	2 22	9 91 555	12 78	1 1 195	2 1 197	1 17 56	2 8 103	3 106	3 4 208	2 17 135	2 54	1 5 3	2 14 240	2	7 17 107	2 5 98
	Otras enfermedades Enfermedades desconocidas ó mal defi- nidas	4	8	>	37	>	22	18	43	24	1	n >	•	16	17	60	13	3	5	67	5	22 ———	19
	Totales Proporción por 1.000 de mortalidad men-				1.506	324	896			1.192	527 ———		627	833		2.127	1.462	· 358	624	2,389	382	926	29'428
	sual en cada capital	29'52	28'42	28.82	31,20	27.70	31.24	21:39	27'17	37'55	39'50	32,77	18'79	28'06	36.15	36'47	39 24	35'49	\$ ₄ 0'26	31:38	32,56	25:74	29 40
	NACIMIENTOS	52	6	5	8		47	15	959	,	26	85	х		27	59	90	1 16		109	15	6 8	48
	Nacidos muertos. Legítimos Legítimos Legítimos Legítimos	5 861 49	3 692 68	1 1.379 107	1 664	394 33	41 10 733 151	3	35 11.991 833	814 188	397 35	38 1.378 436	≯ 653	\$ 823 83	•	20 1.4 ₃₈ 241	33 1.334 337	324 34	352 79	2.018 313	> 289 33	12 1.082 128	4 770 96
	Totales	967			1.745			1.563		922		1.937	741	856			1.794			2.440		1.290	918
	Proporción por 1.000 de natalidad men- sual en cada capital, excluídos los na- cidos muertos	29.92	35,23	30,435	36,33	28:81	30'82	24.16	23,83	29:33	32:38	25'84	22:17	28'83	35'00	28′79	44'85	35'49	27'80	30'74	27.44	33'63	40'84

Nota. El Essente cuadro, resumen de defunciones y macimientos durante e - año 1901 en las capitales de provincia, se reproduce por haberse notado algunas erratas, que han sido corregidas, en el

LA GOBERNACION

ral de Sanidad.

ales de provincia de España durante el año de 1901.

		i	1		I										ı		<u> </u>								1		
12.764 habitantes.	Jaén 26.142 habitantes.	León 15.489 habitantes.	Lérida 21.932 habitantes.	Logrofio 19,472 habitantes.	Lugo - 25.568 habitantes.	Baaria 	nielasa 193.022 habitantes	Murcia 	Navarra (Pamplona). 28.648 habitantes.	Orense — 15.195 habitantes.	dviedo - 45.889 habitantes.	Falencia	Pontevedra 20.495 habitantes.	Salamanca 22.199 habitantes.	Santander 50.676 habitantes.	Segovia 14.737 habitantes.	Sevilla 147.555 habitantes	Soria 7.296 habitantes.	Tarragona 26.302 habitantes.	Teruel	Toledo 29.471 habitantes.	Valencia 203.958 habitantes	Valladolid 68.746 habitantes.	Vircaya (Bilbao). 83.213 habitantes.	Zamora 16.291 habitantes.	Karagoka 	de enfermedades, defunciones y na- cimientos.
2	23 •	5 >	15 8 10	14 >	23 4 1	238 1 18	106 1 28	142 7 101	10	6 2 4	35 3 5	4 >	3 >	11 >	26 •	16 •	41 2	1 2 3	13	1 >	16	79	22	48 •	11 2	44 22	1.806
	20 76 7	32 19 •	5 1 7	4 • 2	54 25 8 27	283 929 49 55	80 9 11 10	10 8 5 27	37 1	9	1 70 >	4 1 53 >	1 >) 1)	28	1 1 1 1 1	32 17 190 13	13 1	17 24 •	2 40 •	9 15 6 •	12 267 204 9 14	8 37 3 4	44 216 3	73 16	2 195 50 4 18	445 3 4 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6
1 6	4 • 2	4 * * *	38 3 *	10	4 13 • 2	84 578 >	30 144 >	34 38 • •	5 19	1 6	27 2	11 13 •	11 2 >	8 19 > >	10 9 >	8 10 •	16 29 •	1 1	8 5 •	5 3 •	9 16	26 126 >	24 53 >	30 36 •	10 3 •	19 18 • 13	785 1 1.891 9 3 1 49 1
24 1 8 2	51 89 5 9	49 35 41 1	54	3 38 1 11	3 83 2 37 1	45 1.283 254 578 86	2 396 69 71 25	46 123 19 19 19	79 18 13	1 78 7 7 19	3 209 68 71 3	1 45 4 25 6	49 8 5 4	55 11 23 14	3 180 68 65 2	30 7 13	2 598 30 138 29	1 9 • 6	1 42 3 11 2	24 3 9	51 4 13	342 65 96 21	158 40 62 19	302 29 30 24	8 34 9 32 19	5 32 > 267 9	343 137 148
6 14 34 72	38 31 68	22 29 66	4 2 17 7	11 31 66 28	7 29 45	426 986 956 1.000	109 227 269 520	87 63 157 192	30 41 94 103	8 21 36 15	28 82 63	16 26 50 46	13 33 68 13	11 25 83 70	64 45 132 150	8 15 34 37	156 345 513 500	6 22 16 21	10 19 52 79	3 9 29 21	23 31 61 56	97 475 484 519	83 122 190 237	186 113 179	15 27 52 64	87 61 64 164	2.280 1' 4.626 18 7.392 19 7.837 20
29 9 30	52 119 11 77	44 25 14 43	14 31 14	50 27 58	28 33 51	1.538 621 1.557	181 31 212	158 73 158	54 3 0 86	41 15 12	68 40 36	14 20 27	44 29 35	41 18 15	73 74 159	29 7 18	228 87 435	18 6 2 9	15 12 32	24 13 12	46 23 46	228 67 62	179 21 131	127 128 379	71 43 22	278 25 433	5.536 2 2.249 2 7.329 2
9 25 70 5	19 10 69 27 3	37 23 14 8 8	51 3 12 9	37 21 24 35 3	98 15 28 2	223 120 331 913 106	193 51 393 186 15	199 359 149 77 28	29 18 42 7 5	13 3 32 4 15	22 8 90 8 10	46 18 37 11 5	19 4 23 8 3	78 27 43 33 4	210 113 95 17	22 3 32 12	136 163 500 67 42	2 4 16 3	20 10 39 4 10	3 10 27 21	28 4 36 1 4	864 17 456 390 55	66 8 104 158 17	60 14 67 144 10	35 45 49 21 1	78 53 136 2 22	1
8 5 1	8 2 31	9 6 4	1 • 2	2 10 4	3 3 5	124 284 46	22 37 56	26 21 19	9 7 11	1 20	2 4 1	5 4 4	6 9 3	14 6 18	15 10 23	9 7 6	21 37 85	7 3 >	9 3 13	2	7 11 15	64 79 33	26 16 22	19 12 12	7 10 2	24 27 17	671 2 1.185 3 689 3
2	>	6	5	•	1	25	12	9	6	3	6	2	5	2	2	. 1	6	1	1	>	>	2	•	6	5	2	203 3
3	3	11 4	>	4 2	2 2	96 4 0	18 98	35 12	9	• 1	15 1	4 2	4	7	5 3	3 •	24 4	1 •	1	4 >	3 2	24 14	26 5	9 6	3 1	18	529 267 3
17 20 2	65 7	12 12 4	6 2	17 12 2 6	2 5 2 11	308 207 65 137	203 39 10 39	2 71 3 51	37 18 6	4 > 2	72 12 •	19 3 2 3	* 9 2	80 85 2 7	52 15 3 24	13 16 1	285 48 4 67	16 1	7 3 2 3	10 5 •	14 18 1 3	234 71 4 73	159 20 3 43	83 8 2 66	60 10 1 5		3.166 3 1.229 3 171 3 848 3
12	86	18	142	61	28	2.471	228	193	134	161	7	117	109	6 8	48	113	227	30	85	57	175	47 5 15	122	190	69		8.440 3 2.174 4
429		618	118 ——— 585	12 	136	220	19 4.150	28	997	550	313	649	532	889	1.752	476	5.162	246	567	243	51 	6.063	116 	126 	840	3.350	
32:81	40.39		26'67					25.73					25'46	40'04									33.52		51.56		
																			•								
316		27 11 499	11 3 266	2 648	l .	865 343 12.572	1		47 13 662	434	50 42 1.801	28 9 492	26 11 652	46 2 681	108 21 1.903	23 3 425	1	188	1 2 521	378	14 2 559 95	196 5.850 56	37 23 2.166 292	207 46 2.708 403	29 6 505	12 2.744	3.805 845 79.176 11.082
38	98	156	69 349	62	1.048	3.339	3 872		137 ——— 859	145	2.039	616	796	137	250	63 514	769 4.201	228	52	393				3.364		3.102	
+	-	42.36																									

que apareció en la GACETA del día 21 de Marzo próximo pasado.

MENISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con que los demás aspirantes que los solicitaban.

SUEL DO
CLASE DE DESTINO
ía
Ordenanza. 1.125 Aspirante de primera clase. 1.250 Agente de primera clase. 1.000 Idem de segunda íd. 1.000 Idem. 1.000
anza de primera clasede segunda ídiar de Clases pasivas.
Auxiliar 1.250 Idem. 1.250 Idem. 1.250 Idem. 1.250 Idem. 1.250 Idem. 1.000 Idem. 1.000
nte segundo
J.
dem. 750 Desierto. dem. 750 Cabo dem. 750 Soldado
750 750 750
750 750 750 750 750
750 Sargento 750 Idem 750 Soldado. 750 Idem
Ordenanza de segunda clase 750 Sargento. Peatón 600 Idem. Idem 400 Idem. Cartero 150 Cabo. Peatón. 250 Soldado. Peatón. 330 Sargento. Idem. 400 Soldado.
300 Desierto.

Control Marches Marc	Marie of the Coloment of the	Sargento Soldado Soldado Sargento Idem. Sargento Idem. Sargento Desierto Idem. Jalem. Soldado Desierto Soldado Desierto Soldado Desierto Jalem. Jalem		1 11
The control of the	Managero on A concentration Cartero Cart	Sargento Sargento Sargento Idem. Desierto. Sargento Desierto. Soldado Idem. Sargento Idem.		1 11
The control of the	Control Cont	Sargento Cabo primero Idem Sargento Sargento Desierto. Sargento Idem Soldado. Idem Sargento Idem Idem Idem Idem Idem Soldado Desierto. Idem		1
Comparison Com	Manual M	Desierto. Cabo primero Cabo primero Idem. Sargento Desierto. Idem.		2000 S
Part	According to the control of the co	ldem Sargento Desierto. Desierto. Idem Soldado. Idem Soldado. Desierto. Sargento. Desierto. Sargento. Idem		
Comparison Com	Accordance Acc	Sargento Desigrato Sargento Idem. Soldado Idem. Sargento Idem. Idem. Soldado Desigrato Idem. Soldado Desigrato Idem. Idem. Soldado Idem. Soldado Desigrato Idem.		
Second Control of Co	According to the control of the co	Sargento. Sargento. Jesierto. Idem. Soldado. Jesierto. Sargento. Jem. Jem. Jem. Jem. Jem. Jem. Jem. Je		
Part	Accordance Acc	Designation Designation Idem. Soldado. Idem. Idem. Designation Idem.		
Section Comment Comm	According to the packed by t	Jesser Jo. Jesser Jo. Jesser Jo. Jelem Jel		
Part	Identity	Soldado. Idem Idem Idem.		
Control Cont	Ident	Idem Idem Idem Idem Idem.		
March Marc	Iden	ldem. Sargento. Sargento. Idem. Soldado. Desierto. Soldado. Desierto. Idem.		20.
Control Cont	Control Cont	Desierto. Sargento. Desierto. Idem. Sargento. Idem.		
March Marc	Jam. Jam. Pastform Pastfo	Sargento Desiarto. Idem. Soldado Desierto. Boldado Desierto. Idem.		
Comparison Com	Jam. Jam. Patting 2005	Designation Designation I dem. Soldado Desierto. Soldado Desierto. Soldado I dem.		
December	Control Cont	Idem. Soldado. Desierto. Soldado. Desierto. Idem.		
The control of the	Color Colo	ludem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Cabo primero Cabo primero Cabo Besierto Idem. Idem. Soldado Desierto Desierto Idem.		
A	s John 200 s John John s John John dem Destor 200 pastor John 200 dem Destor 200	Idem. Idem. Sargento. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Oabo primero. Cabo Desierto. Idem. Soldado Sargento Idem. Soldado Desierto. Soldado Desierto. Idem.		
March Marc	A deam John <	Idem. Sargento. Idem. Soldado. Soldado. Desierto. Soldado. Desierto. Soldado. Idem.		
1.00 1.00	s. cleam Design 200 Idem Derina 650 Idem 150 150 Idem 16m 150 Idem 16m 200 Idem 150 160 Idem 16m 200 Idem 16m 100 Idem	Sargento. Idem. Idem. Idem. Idem. Cabo primero Cabo Desierto. Idem. Idem. Soldado. Soldado. Desierto. Soldado. Desierto. Soldado. Idem.		
1985 1985	Iden	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Cabo Cabo Desierto Idem Idem Idem Idem Idem Soldado Desierto Desierto Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem		
1	Iden	Idem Idem Idem Idem Cabo primero Cabo Desierto. Idem. Idem. Soldado Desierto. Soldado Desierto. Soldado Desierto. Idem.		
Simulation Sim	Iden	Idem Idem Cabo primero Cabo Cabo Desierto. Idem. Idem. Idem. Soldado Desierto. Soldado Desierto. Soldado Desierto. Idem.		
March Marc	Iden Iden Iden 250 2	Idem Cabo primero Cabo Desierto. Idem Idem Idem Soldado Soldado Desierto Soldado Desierto Idem		
Color Ciden Color Colo	Description	Cabo primero Cabo Cabo Desierto. Idem. Idem. Soldado Sargento. Soldado. Desierto. Soldado. Desierto. Idem.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
General Communication Johan Joha	Desire D	Cabo Desierto. Idem. Idem. Idem. Soldado Sargento. Idem. Soldado Desierto. Soldado Desierto. Idem.		
Section Sect	Iden	Desierto. Idem. Idem. Soldado. Sargento. Gelado. Soldado. Desierto. Soldado. Desierto. Idem.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
James Jame	Ident Direction 100 10	Idem. Idem. Idem. Idem. Soldado. Sargento Soldado. Desierto. Soldado. Desierto. Idem.		
Second Control	Ideam Cartero 300 Ideam Cartero 300 Ideam Ideam Cartero 300 Ideam Ideam 200 Ideam	Idem. Idem. Idem. Soldado Sargento Soldado Desierto. Soldado Desierto. Idem.		
The control of the	Desired General Gene	Idem. Soldado Sargento Sargento Goldado Desierto Soldado Desierto Jesierto Idem. Desierto.		
March Control of Con	Idem Pertón 10em 230 Idem Idem 10em 230 Idem Idem 10em 240 Idem Idem 10em 240 Idem Idem 10em 100 Idem Idem 100 Idem	Idem. Soldado. Sargento. Idem Soldado. Desierto. Soldado. Desierto. Idem.		
January Janu	Idea	Soldado Sargento Sargento Soldado Desierto Soldado Desierto Jusierto Idem.		
Committee Comm	Iden Gartero 400 Iden Iden 100 Id	Sargento Idem Soldado Desierto. Soldado Desierto. Idem. Desierto.		-
Control Cont	quita Ideam 240 quita Destron 240 quita Destron 240 quita Destron 240 quita Destron 100 dem Cartero 100 dem Idem 100 discondación de Poniferrada Idem 100 discondación de Poniferrada Idem 100 libados, primera conduc- Idem 200 libados, primera conduc- Idem 200 dem Destron 200 dem Idem 200 libados 1dem 402-60 libados	Sargento Soldado Desierto Soldado Desierto Soldado Desierto Idem. Desierto.		
Control Cont	quite Jackford 200 quite Peatfor 200 Idem Peatfor 150 Idem Cartero 150 Idem Idem 200 Idem Peatfor 300 Idem Peatfor 300 Idem Peatfor 300 Idem Deatfor 300 Idem Idem 400 Idem Idem 450 Idem Idem 150 Idem Idem 150 Idem Idem 150 Idem Idem 150 Idem Idem 160	Soldado. Soldado. Soldado. Desierto. Soldado. Desierto. Idem.		
Control Cont	quite Jeathon 425 quite Jeathon 425 den Cartero 500 Iden Cartero 500 Iden 100 100 onducción de Ponferrada Iden 100 conducción de Ponferrada Iden 200 Iden Peatón 300 Iden Cartero 300 Iden Cartero 300 Iden Cartero 300 Iden Jeatón 400 Iden Iden 450 Iden Iden 150 Iden Iden 16m 16m Iden </td <td>Soldado Desierto. Soldado Soldado Soldado Soldado Idem. Sargento Idem. Idem. Desierto.</td> <td></td> <td></td>	Soldado Desierto. Soldado Soldado Soldado Soldado Idem. Sargento Idem. Idem. Desierto.		
Johnson John	quift Cartero 500 Gate Cartero 150 Idem Idem 150 Idem Idem 200 Idem Idem 200 Idem Peatón 300 Idem Peatón 300 Idem Cartero 300 Idem Deatón 400 Idem Deatón 400 Idem Idem 525 Idem Idem 400 Idem Idem 450	Desierto. Soldado. Desierto. Soldado Desierto. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sargento. Cabo primero. Idem . Sargento. Desierto.		
Ideam Ortero 500 Solidado. José Goracidez Raposito. 57	Idem Darkton 1500	Soldado Desierto. Soldado Joesierto. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Gabo primero Idem. Sargento Gabo primero Desierto.		
Identity	Idem Idem 150 150 150 150 16	Desierto. Soldado Desierto. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sargento. Cabo primero Idem. Idem.	edro Corao Morán	
Iden Iden Iden 10 Solution 10 Solution 10 Iden Iden 10 Iden I	Idem Idem Idem 100 1	Soldado Desierto. Idem. Idem. Idem. Idem. Sargento. Cabo primero. Idem. Desierto.	edro Corao Morán	
Idea	Idem Idem Idem 1dem 100 Idem Idem 1dem 100 Idem Idem 1dem 100 Idem Idem 1dem 1dem 100 Idem Idem 1dem 1de	Desierto. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sargento. Cabo primero. Idem.		
Iden	Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sargento. Cabo primero Idem. Desierto.		
Identication of Ponticrated Identication Iden	100 100	Idem. Idem. Idem. Sargento Cabo primero Desierto.		
Description of Poniferrate Description	Contraction de Ponferrada Gen. Contraction de Ponferrada Gen. Contraction de Ponferrada Gen.	Idem. Idem. Idem. Sargento Cabo primero Idem		
June	Carter of the conduct of the condu	Idem. Idem. Idem. Sargento Cabo primero Idem		
Item	Idem. Idem. Idem. 500	Idem. Idem. Sargento. Cabo primero. Idem. Desierto.		
Ident	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. 200	Idem. Idem. Sargento. Cabo primero Idem. Desierto.		
Jahr John	Idem. Idem. 1dem. 200 Idem. Idem. Idem	Idem. Idem. Sargento Cabo primero Idem. Desierto.		
	Idem. Idem. 200	Sargento		
Idem	Idem	Sargento	3	
Identify	Idem. Idem. Peatón. 400 Idem. Garten 300 Idem. Garten 525 Idem. Idem. 100 Idem.	Cabo primero Idem Desierto.	arino Sánchez Gutierrez	
Iden	Idem	Idem	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Iden	Idem	Desierto.	: : : : :	
Carteiro	Idem	- : :		
Idem	Idem Idem Idem 100 Idem 150 Idem Idem 100 Idem	Coldado	idal Vázguez Diéguez	
Iden	Idem. Idem. Idem. 100	Cabo primero	18n Moro Bernal	
Iden	Idem. Idem. Idem. 450 Idem. 425 Idem. 426	Designates	ממד שיסוס קסיד שיכיים	
Idem	Idem	Care wo		
Idem	Idem. Idem. 450 1dem. 425 1dem. 426 1dem.	Cabo	::::	
Idem	Idem. Idem. 50 1dem. 500 1dem. 500 1dem. 500 1dem. 500 1dem. 500 1dem. 500 1dem. 1dem.	Soldado	:::::	
Iden	Idem. 50 Idem. 500 Idem. 450 Idem. 500 Idem. 650 Idem. 500 Idem. 500 Idem. 500 Idem. 150 Idem. 352:50 Idem. 200 Idem. 300 Idem. 200 Idem. 200 Idem. 300	Idem.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
idem 1dem 500 Calop primero Eleuterio Sanchez Miguel. 49 Idem 450 Soldado Jacinto Gozalo Muñoz 33 Idem 1dem 500 Sargento Jacratoro Gozalo 44 Idem Cartero 200 Cabo Jacratoro Relia Pria Iva 38 Idem Dartero 650 Idem Francisco Melia Pitarch 28 Idem Dartero 150 Sargento 28 28 Idem Patron 150 Boldado Branch Ratuch Rué 35 Idem Idem 3800 Idem 36 1dem Idem 1dem 300 Idem 36 1dem 36 Idem 1dem 1dem 100 Desireto 1dem 38 Idem 1dem 1dem 1dem 402 Cabo primero 1dem 37 Idem 1dem 250 Cabo Desireto 26 Bratian 37	Idem. 1dem. 425 Idem. 1dem. 425 Idem. Idem. 500 Idem. Cartero. 500 Idem. Cartero. 500 Idem. Idem. 150 Idem. Idem. 352.50 Idem. 1dem. 300	Desierto		
Idem. Idem	Idem	Cobo mrimano		
Idem	Idem Idem 425 1dem 425 1dem 425 1dem 500 1dem 500 1dem 650 1dem 650 1dem 150 1dem 150 1dem 1d	Cand printer		
Idem	Idem	Soldado	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Idem. Idem. Eargento Carbo Eargento Eargent	Idem Idem 500 20	Idem		
Idem	Idem Cartero 200 200 1dem 500 500 1dem 500 500 1dem 500 1dem 150 1dem	Sargento		
Idem	Idem Peatón 500 500 Idem 150 160m 150 160m 150 160m 160	Cabo	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Idem. Gartero Garter	Idem. Cartero 650 Idem. 150 Idem. Peatón 352*50 Idem. 200 Idem. 300	Sargento		
Idem. Idem. Soldado Ramón Estruch Rué 35 35 35 35 36 36 36 36	Idem. 150 Idem. 150 Idem. 200 Idem. 200 Idem. 350	Idem		
José Hernández Martínez 1dem 1dem 200 1dem 352°50 1dem 300 1dem 1dem 300 1dem	Idem Idem 200 20	Coldedo		-
Idem	Idem			,
Idem. Idem. 300 Idem. 300 Idem. 300 Idem. 300 Idem. 300 Idem. 300 Idem. 150 Idem. 150 Idem. 150 Sargento 100 Desierto. 16m.	1 dem 1 dem 1 dem 200			
Idem. Idem. Idem. 1dem. 1dem. 150 Idem. 150 Idem. 150 Idem. 150 Idem. 150 Idem. 150 Idem. 160	1dem. 1dem. 300			
Idem. Idem				
Idem. 150 Idem. 250 Sargento José Hernández Martínez 33 Idem. 100 Desierto. Mariano García Narrillos 35 Idem. 700 Sargento 36 Idem. 250 Soldado. Javier Pascual González. 29 Idem. 1dem. 250 Cabo. Javier Pascual González. 29				
Cartero José Hernández Martínez 33 106 106m 10	Thom			
Carter C	1dem 1dem 1dem	таеш.		
Idem. 100 Desierto. Mariano García Narrillos 35 Idem. 402 Cabo primero. Francisco Gandía Pastor. 39 Idem. 250 Soldado. Nicolás Echevarria Legarda. 37 Idem. 1dem. 220 Cabo. Javier Pascual González. 29	Idem Cartero 250	Sargento	• • • • • • • • • • •	
IdemPeatonMariano García Narrillos351dem1dem250SoldadoNicolás Echevarría Legarda371dem1dem1dem37	OUT TANK	Dogione		
Idem Peaton Volumero Sargento Mariano Garcia Narrillos 30 402 Cabo primero Francisco Gandía Pastor 39 1 dem 250 Soldado Jaciar Pascual González 29 1 dem 1 dem 250 Cabo Jaciar Pascual González 29	100m.	Desierio.		
1dem Idem Idem 1dem 250 Cabo primero Francisco Gandía Pastor 39 Idem 1dem 1dem 250 Cabo primero Francisco Gandía Pastor 37 Idem 250 Cabo primero Francisco Gandía Pastor 37 Idem 250 Cabo 250 Ca	Idem Peatron 700	Sargento	:	
Idem Idem 1980 Cabo Cabo Cabo Cabo Cabo Cabo Cabo Cabo	Idom Idom 409	Cabo primero	:	
1dem 1dem 1dem 1dem 250 Cabo 1dem 250 Cabo 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem 1dem	UNION TO THE PART OF THE PART	Call de de		
Lrrazola Javier Pascual González 29	IdemIdem.	Zoldado	:	
Transform Constitution Constitu	1dem 520	Cabo	:	
	ΣΕΙΤΩΧΟΙΩ	0.000	:	_

		and and produced the size of the section of the sec					
Empleo.	യ ★4ೞ⊣ೞೞ ¥4≒ ¥ೞ ♥ ¥ೞ	* * ***	**********				
Servicio	8 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	01 4 6 * 0048℃	ာ်အ ခ မေမ ⊗ ⊢	0000 000 000 000 000 000 000	•		
Edad	F 8 5 2 8 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	26 88 84 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88		23 4 5 2 2 3 4 5 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	en		
NOMBRES	Jerónimo Huarte Aircorbe. Cipriano Velao Sanchez. Federico López Ballesteros. Luis Moreno García. Ramón Torres Talavera. Aurelio Rubio Vidal. José Martínez Díaz. Manuel Fernández Lorenzo. Victoriano Montardit Castro. Sebastián Cano Moreno. Emeterio Ruiz Valdepeñas. Rogelio Ganzález Castrillo. Andrés Caballero Pascua. Juan López Moral.	Fulgencio Espín Pérez. Juan Ferrándiz González. Melitón González Calero. Saúurnino Alvarez López. Manuel Martínez López. Luis Gutiérrez Jiménez. Miguel Rivas Martorell. Francisco Rodríguez Usero. Miguel Qarceller Traver.	Manuel Carcelol Sanchez Miguel Pedrero Olivares Casimiro Alonso Pereda uprimido. Miguel Sánchez García Antonio Huertas Bazán Esteban Valearce Gómez Esteban Valearce Gómez	0 Cabo 1 Idem 1 Juan Hernández Hernández 2 Soldado 2 Soldado 3 Idem 4 Manuel Martín Hernández 4 Idem 5 Idem 6 Antenio Sanchez Pulido 7 Idem 7 Matías Rubio Moreno 7 Cabo 7 Narciso Herera Coronado 7 Idem 8 Idem 9 Idem 9 Idem 1 Idem 1 Idem 9 Idem 9 Idem 1 Idem 1 Idem 9 I	José Díaz Cajiao. Ramón Fernández Incógnito. Tomás Pendán Hernández. en virtud de haberlo anunciado indebidamente dicha dep		
CLASES	Desierto. Sargento Soldado Sargento Idem. Idem. Idem. Cabo primero Sargento Idem. Idem. Idem. Sargento Idem. Cabo Idem. Sargento Idem. Sargento Idem. Sargento Idem. Sargento Idem.	Cabo primero Desierto. Soldado Desierto. Sargento. Sargento. Cabo primero. Cabo Idem. Idem. Idem.	Idem. Sargento Anulado por haber sido s Sargento. Soldado. Anulado por haber sido i Sargento.	Cabo Idem Soldado Idem Idem Cabo Soldado	Idem Sargento Desierto. Anulado Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
SUELDO -	200 700 700 750 750 750 750 725 650 650 650 650 850 480 480 480	637'50 637'50 260 260 750 750 550'50 2'25 p. diar. 2'25 p. diar. 2'25 p. diar.	9. dia 821.2 638.7 821.2 821.2 730 912.5 547.5	547'50 547'50 547'50 547'50 547'50 547'50 547'50 2 ptas. diar. 2 ptas. diar.	ptas	2000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	5 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2
CLASE DE DESTINO	Cartero Peatón. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Ordenanza de segunda clase Idem. Idem. Idem. Alguacil. Peón caminero Alguacil. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Loquero cuarto Loquero quinto Alguacii primero Mose de estrados Auxiliar del sepulturero municipal Peón caminero. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	rdent Celador nocturno. Auxiliar de Secretaría. Inspector de policía. Encargado del reloj. Alguacil. Fontanero.	Idem.	Idem. Idem. Alguacil. Idem. Portero. Dofts.	dem Capataz Lidem Lide	[dem. [dem.] [dem.
ministerio de que dependen ó región militar en que radican	Ministerio de la Gobernación Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Capitanía general de Valencia. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Capitanía general del Norte. Capitanía general de Castilla la Vieja. Idem. I lem. I dem. Idem.	Idem	Idem. Idem. Capitania general de Galicia. Idem.	Idem.	Idem
DEPENDENCIA Ó SERVICIO	- Zaragoza Utebo. pica. Pica. Andrid Andrid Ael Estado. 3 Toledo. de Mancha Real Jaén.	mento manicomio de la Casa de	Ayuntamiento de Haro.—Logroño. Ayuntamiento da Ciudad Bodrigo. — Salamanca Idem de id. — Idem.	Chammedown 201 Edward	de Ponferrada. — León 18. — Zamora. 117a.		Idem de íd. — Idem
Número de orden		140 141 142 143 144 145 146	147 148 149 150 151	153	155 155 157 157	159	160

		NACNEGED RIO RC CIRETRINIM		ou turn				AÑOS DE	
DEPENDENCI	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	Pesetas.	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio	Empleo
160 Diputación provincial de Orense.—Carreteras		Capitanía general de Galicia	Peón. Idem Idem	540 540 540	Anulado en virtud de Idem. Idem.	Anulado en virtud de haberlo anunciado indebidamente dicha dependencia. Idem. Idem.	a dependenc	ij s.	
161 Idem id.—Establecimientos de Beneficencia		Idem	I Idem.	666 666	Idem. Idem. Idem				. — 1
162 Idem de íd. — Idem 163 Idem de íd. — Idem 164 Idem de íd. — Idem 165 Idem de íd. — Idem 166 Idem de íd. — Idem 167 Idem de íd. — Idem		Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Cabo de sala Bacionero. Sacristán. Enfermero. Idem. Portero. Idem.	750 722.50 500 727.20 637.25 720 720	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.			·	
168 Idem de íd. — Escuela de Artes y Oficios. 169 Idem de íd. — Idem. 170 Idem de íd. — Junta de Instrucción pública. 171 Idem de íd. — Correccional. 172 Casa de Misericordia de Palma. 174 Ayuntamiento de Selva. 175 Juzgado de primera instancia de Las Palmas. 176 Junta de Arbitrios de Melilla.		Idem. Idem. Idem. Idem. Gapitanía general de Baleares. Idem. Capitanía general de Canarias. Capitanía general de Canarias.	Idem Guarda Guarda Sacristán Sacristán Alguscil Pedu caminero Idem. Alguscil. Sereno.	900 800 730 125 600 700 383 25 883 25 600 720	tto	Pedro Vázquez García. Jorge Garaú Verger. Rafael Morro Femenia. Gabriel Sampol Cifre. Manuel Rosado Mena. Antonio Alvarez Jiménez	48 36 37 55 41	ಆ न ∻ ಬಾ ಆ ಪ	0 4** 0*

deberán tener entrada en este Ministerio dentro de los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Nora. Las reclamaciones por error en la clasificación personal

Madrid 16 de Octubre de 1902

Kpresa
ne se ex
so por les motivos que se expresa
· les moti
por 1
sin curso po
_
han quedado
ias ha
instan
s cuyas
ndividuo
le los i
minal d
Relación no

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Segundo teniente de Movilizados. Sargento Soldado Idem Sargento Idem	D. Pantaleón Hernández Infante. Martín Hernández Gándara. Félix González Sana. Manuel Moreno Hernández. José Revés Almacellas. Manuel Vilar Marinoni. Mariano Fuente Llana.	Por ser retirado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Or acompañar sólo un ejemplar de la filiación y no contar doce años de servicio. Por no contar seis años de servicio ni cuatro de empleo.	Soldado	Francisco Plaza Valverde Camilo Martínez Segura. Domingo Riego Rodríguez. Juan Soria Illescas. Juan Villar Flores	Por no acompañar antecedentes penales expedidos por el Ministeio de Gracia y Justicia. Per no estar legalizada en forma la copia de licencia que acompaña. Idem. Por no estar legalizada la copia de licencia que acompaña. Por ser las pólizos de la instancia y de la copia de licencia de licencia de la copia de licencia de licencia de la copia de licencia de la copia de licencia de licen
Idem	Cosme Padilla Morales. Gonzalo López Liaño Andrés Lucas Piñera. Epifanio Martín Vidales Leoncio Martínez Salvador. Eleuterio Alvarez Altavas.	Por id. seis anos de servicio. Por id. cuatro anos de empleo. Idem. Idem. Por no tener derecho a los destinos que solicita. Por exceder de la edad para los destinos que so-	SoldadoIdem.	Inocencio Blanco	zada la última. Por no justificar su aptitud física, según determinan las Reales órdenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898. Idem.
Idem		Idem. Idem. Idem. Idem.	IdemIdemIdem	Islocio marieza Gulierezza. Agustín Tobeña Sanz	luem. Por estar defectuosa la copia de licencia y no acreditar en ella en debida forma el tiempo transcurrido desde que fué declarado soldado
Cabo primero	Juan Francisco Listanco. Francisco Congil Estrada. Francisco Torno Pastor. José Soto Bueno. Esteban Sánchez Estéfano	Por tener sesenta y cinco años de edad. Por exceder de la edad de sesenta y cinco años. Por tener nota en su filación y no aparecer el resultado de la sumaria. Por tener nota desfavorable sin invalidar.	Idem	Eulogio López Arias	nasta que entro en Caja. Por estar defectuosa la copia de licencia, foda vez que no constan en ella los servicios prestados en 1886, y no poder precisarse el tiempo que permaneció con licencia ilimitada ni el de servicio desde que fué llamado de nuevo á
Idem. Idem. Sargento	Juan Ulldemolino Sebastiá. José Varela Rodríguez Agustín García Domenech Renierio Satín Incógnito.	idem. Idem. Por no estar cerrada la filiación por fin de Sep- tiembre del año actual. Por no saber escribir.	SargentoSoldadoSargento	Manuel Vidal Márquez	acuyo. Por pertenecer los destinos que solicita al con- curso de Agosto anterior. Idem. Por tener la copia de licencia enmienda é inter-
Idem. Idem. Cabo primero	Saturio Fuentes Lizcano Antonio Villarrubí Abasta Manuel Carmona Arjona Ramón Rebull Aragonés	Por no ser licenciado absoluto. Idem. Por no acompañar certificado de conducta expe- dido por la Autoridad militar. Idem.	SoldadoIdem	Manuel Hermida Piñón Pablo Gutiérrez Núñez	lineado sin salvar. Por no estar redactada ni legalizada en forma la copia de licencia absoluta. Por no acompañar copia de su licencia absoluta en papel de peseta.
Soldado	Alejo Garcia Callejo José Lastra Valledor Francisco Mouriño Vicente Rodríguez López Marcelino Gali Admetllo.	ldem. Idem. Idem. Idem de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.	Idemfdem	Mariano Moñús Esteban	For no acompanar copia de su neencia en papel de oficio. Por no estar anunciado el destino que solicita. Por no estar anunciado el destino que solicita y no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.

en la anterior

Sol

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
oldado	Salvador Llorente Abellán	Por no acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia y exceder de la elado para los desti-	Cabo	Mónico Guijarro Beamud	Por venir fuera de conducto y no acompañar do- cumentos que acrediten ser licenciado adsolu- to ni estar a tendida en nacel de peseta.
demde	Rufino Pérez Santos	nos que solicita. Por no ser licenciado absoluto, venir fuera de conducto y no estar anunciado el destino que	SoldadoIdemIdem	Vietoriano Cano Sánchez	Idem. Idem. Idem.
dem	Manuel Rosales Moreno	solicita. Por no acompañar documentos, venir fuera de conducto y expresar que nertenece á la Re-	IdemI	Francisco Martínez Parra	Por venir fuers de conducto, no acompanar do- cumentos ni estar extendida en papel de neseta
demdem	José Barberí Quirós	Serva. Por venir fuera de conducto y no acompañar el certificado de aptitud física a que se refleren	IdemIdem	Ramón Puig Ballesta	Por venir fuera de conducto, no acompañar cer- tificado de conducta expedido por la Autori- dad militar ni estar anunciado el destino que
dem	Cástor Jacobo Cornide	ias Keales ordenes de 18 de Agosto de 1897 y 11 de Abril de 1898. Por venir fuera de conducto, haber entrado fuera de niazo y estar anunciados y provistos con	Soldado	José Fernández Prado	solicita. Por venir fuera de conducto y no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar.
abo	José Duñach Mateu	anterioridad los destinos que solicita. Por venir fuera de conducto y no acompañar los	Idem.	Santiago García Moreno Paulino Tapia Marazuela	Idem. Idem. Dos (d. 13 mi do entenadantes namales expedido
oldsdo	Fernando López Hidalgo	dem. Idem. Idem. Idem. Idem.	Sargento	mariano Fuertas Lopez	For it. it. it is a necessaries pusies of portion por el Ministerio de Gracia y Justicia. Idem. Por venir fuera de conducto, no acompañar copia de licencia en papel de oficio, estar sin
abo	Sergio Serrano Garrido	Idem. Por venir fuera de conducto y no acompañar copia de licencia en papel de peseta ni certificado de conducta expedido por la Autoridad	Soldado	Vicente Arias Pin o	legalizar la que remite en papel de peseta y no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar. Por venir fuera de conducto, no acompañar do-
oldadoiem	Felipe Antón	militar. Idem. Idem. Por venir fuera de conducto, no acompañar copia de licencia en papel de oficio ni certificado de	Sargento	Arturo Peralta Sesma	cumentos ni estar anunciado en uestado que solicita. Por venir fuera de conducto, no ser licenciado absoluto ni acompañar documentos. Por no justificar su situación anterior al año
lem	Francisco Medrano Valero Cándido Plaza Manrique Antonio Trillo Muñoz Nicasio Rodríguez Escribano	conducta expedido por la Autoridad militar. Idem. Idem. Idem. Por fid. v no estar anunciado el destino que	IdemIdem	Juan del Pozo IbánezBenito González Pinal	1896. Por estar incompleto el historial en el certifica- do de servicios que acompaña. Por no acreditar haber sido aprobado en examen de practicantes.
lem		solicita. Por venir fuera de conducto y no acompañor de- cumentes que acrediten ser licenciado abso-	Sargento	Mateo Arrom Munar. Bernadino Gayan Pérez.	Hasta que la Presidencia del Consejo de Ministros legrehabilite para optar a nuevo destino. Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
lem.	Antonio Hidalgo León. Domingo Liquete Andrés. Luis Orcejo Mrrtín.	luto. Idem. Idem. Idem.	SoldadoIdem.	Pedro Miralles Pocovi	Idem. Por id. y no acompañar copia de licencia en pa- pel de oficio ni estar debidamente reintegrada la que remite legalizada.

reproducir sus instancias, corregidos los defectos que se expresan más sido adjudicados á otros que en lo sucesivo sean publicadas, podrán alcanzado por haber dne no los han **Vacantes** pesar de tener derecho a los destinos que solicitan con arregio a la ley, en las del los que **á** Todos los individuos que tengan derecho á solicitar relación. No figuran en la relación de propuesta, ni en la de s Notas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

à la catedra de Geometria analitica, vacanie en la Facnitad municipal de Ciencias de la Universidad de

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir al salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central el día 4 de Noviembre próximo venidero, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios, en cuyo acto deberán presentar al Tribunal un trabajo de investigación ó dectrinal propio, y el programa de la asignatura, dividido en lecciones.

Los opositores D. Guillermo Ciriaco Sáez, D. Alberto Inclán, D. Alvaro del Amo, D. Modesto José María Diez, Don Emilio Román, D. Manuel Gil y D. Esteban Verges deben entregar los documentes que les faltan para acreditar su aptitud legal, sin cuyos requisitos, según el art. 5.º del reglamento vigente, no serán admitidos á dichos ejercicios, como tampoco lo serán lo que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios estará de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Ciencias desde el día 27 del corriente, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 16 de Octubre de 1902.-El Presidente del Tribunal, Eduardo Torroja. 5512-M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Casiano y Manuel Garabán Bugallo, del Ayuntamiento de Moraña, cuyas señas personales se expresan á continuación, los cuales se ausentaron pasa de diez años y se hallan en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de ellos tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Manuela Bugallo Ferro, pueda acreditar la ausencia de aquellos y producir á favor de su otro hijo José una excepción con arregio al art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 15 de Octubre de 1902. El Gobernador, Ma-

nuel Cojo Varela.

Señas que se citan del Casiano.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos casteños, cara redonda, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Del Manuel.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo casiaño, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno, particulares ninguna. 5526—M lares ninguna.

Administración de Propiedades de la provincia de Badajoz.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Propiedades se conceda á D. Juan Alberto Casares, vecino de Madrid, un plazo de treinta días, para que dentro del mismo, y con arreglo á lo que determina la Real orden de 26 de Marzo del corriente año, manifieste si insiste en la reclamación que formuló con fecha 4 de Junio de 1869, en solicitud de abono de mejoras en las dehesas Llanos y Lanchas, sitas en térmi-no de Siruela, y siendo desconocido el domicilio del referido D. Juan Alberto Casares, se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 44 del vigente reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas; advirtiéndose que bien por el Sr. Casares ó por sus herederos en el caso de haber fallecido, puede recurrirse ante esta Administración exponiendo lo que á su derecho convenga dentro del plazo de treinta días. Badajoz 15 de Octubre de 1902.=El Administrador de Pro-

piedades, Fidel Ulloa Araujo.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, P. S., Méndez. 5504-M

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Cuarta Inspección.

DISTRITO FORESTAL DE ALBACRTE

D. Victoriano Montés y Pérez, Inspector general de segunda clase, Jefe de la cuarta Inspección. Hago saber que el día 6 de Noviembre próximo, y hora de

las once, tendrá lugar por ante los Alcaldes de los pueblos de Chinchilla, Hoya-Gonzalo é Higueruela, de la provincia de Albacete, y en las oficinas del Distrito forestal, radicantes en Albacete, y en laa oficinas del Distrito forestal, radicantes en la capital, la subasta para el arrendamiento por tiempo de tres años consecutivos, á partir del actual, de los pastos del monte denominado «Sierra procomunal», perteneciente á los pueblos de Albacete, Chinchilla, Higueruela, Hoya-Gonzalo, Fuenteálamo y Corral Rubio, y situado en los términos municipales de Chinchilla, Hoya-Gonzalo é Higueruela, con 12.000 reses de ganado lanar, 2.000 de cabrío y 480 de mayor, bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones generales y especiales publicado en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al 24 cado en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al 24 de Septiembre próximo pasado, y á las económico administrativas que estarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los pueblos en que radica y en las oficinas del Distrito forestal.

Valencia 13 de Octubre de 1902. - Victoriano Montée.

Obispado de Málaga.

Nos el Doctor D. Juan Muñoz Herrera, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Málaga, Prelado doméstico de Su Santidad, asistante al Sacro Solio Pontificio, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, et., etc.

Hacemos saber: Que hallándose vacantes en Nuestro Obispado los curatos que, con su actual clasificación y categoría según el arreglo parroquial vigente se expresarán á continuación, hemos determinado abrir concurso general para que se proveza con arreglo á lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, en el Concordato de 17 de Octubro de 1851 y en las de-más prescripciones vigentes en la materia; debiendo entenderse comprendidos en esta provisión los que vacaren de resultas de las provisiones que se hagan en este concurso, ó por cualquiera otra causa, si así lo estimáremos conveniente.

En su virtud, los que á obtener dichas parroquias aspiren, y estén adornados de las cualidades y requisitos canónicos requeridos al efecto, deberán presentar los documentos que lo acrediten y sus hojas de méritos ó testimoniales en nuestra Secretaría de Cámara, en el plazo (que nos reservamos prorrogar) de cuarenta días, á contar desde esta fecha.

Los aspirantes que no pertenecieren á esta diócesis deberán presentar Letras testimoniales de sus Revdmos. Prelados; y los Regulares, documentos que acrediten estar habilitados por la Santa Sade para obtener beneficios con cura de almas.

Terminado el referido plazo de cuarenta días, se procederá en los que designemos (dando de ellos previo aviso) à los ejercicios literarios, que, según el método establecido por el Papa Benedicto XIV en su Constitución Cum illud de 14 de Diciembre de 1742, serán los siguientes: Primero. Traducir á nuestro idioma un párrafo del Cate-

cismo de San Pío V, y resolver un caso práctico de moral, expresando ampliamente los fundamentos de la resolución; todo

ello por escrito, y en el plazo de cuatro horas. Segundo. Responder igualmente por escrito, y en el propio plazo de cuatro horas, á dos cuestiones de Teología dogmática y otras dos de Teología moral.

Tercero. En el espacio de cinco horas escribir una homilía, plática ó sermôn sobre el texto del Santo Evangelio que se designará.

Todos estos trabajos podrán hacerse en idioma castellano; pero se considerará mérito especial y se tendrá muy en cuenta en la calificación de los ejercicios, que tanto las respuestas á las preguntas de Dogma y Moral, como la solución del caso práctico, se escriban en latín.

Los interesados, al presentarse para tomar parte en los actos, serán enterados del reglamento del concurso; es decir, de las disposiciones que hemos tenido por conveniente dictar á fin de evitar todo abuso, y procurar la más ordenada regularidad.

Terminada la calificación de actos, y declarada la idoneidad de los opositores, todo ello con arreglo á la citada Constitución de Benedicto XIV, propondremos á S. M., como Real Patrono, los sujetos que reputemos más dignos para el des-empeño del ministerio parroquial en cada una de las iglesias.

Y para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar ó á quienes convenga ejercitar derechos, publicamos el presente edicto, sellado con el mayor de nuestras armas, y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y gobierno, en Málaga á 13 de Octubre de 1902.—
† Juan, Obispo de Málaga.—Por orden de S. E. I. el Obispo, mi señor, Licenciado Juan Franco Pró, Canónigo Secretario.

CURATOS VACANTES

De termino.

Pueblos. - Títulos.

Antequera.—San Pedro. Málaga.—El Sagrario. Idem.—Santiago. Idem.—San Juan. Idem.—San Pedro. Marbella.—Nuestra Señora de la Encarnación. Ronda.—Santa Cecilia. Vélez Málaga. — Santa María. Olvera.—Nuestra Señora de la Encarnación.

De ascenso.

Pueblos. — Títulos.

Alpandeire.—San Antonio de Padua. Algatocín. - Nuestra Señora del Rosario. Jubrique.—San Francisco de Asís. Montejaque.—Santiago.
Algarobo.—Santa Ana.
Frigiliana.—San Antonio de Padua.
Sedella.—San Andrés. Arenas y Daimalos.—Santa Catalina. Iznate.—San Gregorio VII. Macharaviaya y sus anejos.—San Jacinto. Torre del Mar.—San Andrés. Alozaina.—Santa Ana. Burgo.—Nuestra Señora de la Encarnación. Bosque.—Nuestra Señora de Guadalupe

De entrada.

Pueblos. - Títulos.

V.ª del Trabuco.-Nuestra Señora de los Dolores. Cútar — Nuestra Señora de la Encarnación. Pujerra. — El Espíritu Santo. Benalauría.—Santo Domingo de Guzmán. Rincón de la Victoria y Cala del Moral.—Nuestra Señora Igualeja.—Santa Rosa de Lima. Salares.—Santa Ana.

Rurales de primera clase.

Titulos. — Pueblos.

Alfarnatejo .- Santo Cristo. Málaga (Campanillas).—Nuestra Señora del Carmen. Maro. — Nuestra Señora de las Maravillas.

Agencia ejecutiva de la zona de Alicante.

Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1902.

D. Salvador Cabanes Vaño, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Alicante.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos á dicha contribución, correspondiente á los años 1895 á 1901

y primero, segundo y tercer trimestres de 1902, aparece en descubierto Doña Teresa Sánchez Baeza, á la cual le ha sido embargada la finca que á continuación se relaciona, y como se ignora en absoluto su residencia, sin que conste tenga en esta provincia representante legítimo con quien deban enten-derse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, y para que llegue á conocimiento de la contribuyente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de remate.—«No habiendo satisfecho la deu-dora que resulta en este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse éstos por el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuarda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la misma, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 31 del actual, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Bienes inmnebles que se subastan.

Seis tahullas y dos octavas tierra de tercera, situada en este término, partida de Fabraques: linda por Este Vicente Gomir Planelles; Norte José Planelles Iborra; Sur Vicente Queseda Sánchez, y Oeste José Planelles; está amillarada en 37 pesetas y capitalizada en 740 pesetas. Y á los efectos prevenidos en el art. 142 de la instrucción

de 26 de Abril de 1900, publiquese y fijese el presente edicto en los sitios de costumbre, Boletin oficial de la provincia y

en los sitios de costumbre, Doucere operat de la participa de Caceta de Madridjpara conocimiento de los interesados.

San Juan 14 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo,

Salvador Cabanas 5523—M

D. Juan José Ventura Bonastre, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Alicante:

Mago saber que en el expediente que instruyo por débitos á dicha contribución, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1902, y presupuestos de 1895 á 1901, aparece en descubierto D. José Giner Pastor, al cual le ha sido embargada la finca que á continuación se relacione; y como se ignora su residencia, sin que conste tenga en esta provincia representante legítimo con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, y para que llegue á conocimiento del contribuyente, se ha dictado con fecha de

Providencia de remate. - «No habiendo satisfecho el deudor que resulta en este expediente sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse éstos por el embargo y venta de sus bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en las Casas Consisto riales de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subarta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Bienes inmuebles que se subastan.

Una hectárea, 80 freas y 15 centiáreas de tierra secana y campa, sita en este tér uino, partida del Raspeig: linda por Levante tierras de Salvador Aracil; Poniente las de Bautista Giner, camino en medio; Mediodía Antonio Torregrosa, y Norte Vicente Sogerb; está amillarada en 15 pesetas y capitalizada en 300 pesetas.

Y é los efectos prevenidos en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

San Vicente 14 de Octubre de 1902.=El Agente ejecutivo, Juan José Ventura.

Agencia ejecutiva de la zona de Cervera de Pisuerga.

Contribación urbana.-Años de 1901 1902, segundo semestre de 1900 y segundo de 1899 à 1900.

D. Higinio Allende Narganes, Agente ejecutivo de la zona 14 de esta provincia de Palencia.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de la coutribución y años arriba expresados contra Doña Filomena Molleda Tegerino, vecina de Barruelo de Santulian, hoy de ignorado paradero, por la suma de 11 pese-tas 88 céntimos de principal, y ura peseta 76 céntimos de recargo de primero y segunde grado, he dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 190?, declaro incarsos en el apremio de segundo grado y recargos del 10 por 100 sobre el importe del descubierto á referido contribnyents.

Notifiquese esta providencia á la interesada, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro ĥoras, y de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del em-

Notifiquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, conforme al art. 141 de la referida instrucción, é insértese en el Boletín oficial de esta provincia y Ga-CETADE MADRID, según está prevenido en el apartado último del art. 142 de la mencionada instrucción.

Cervera de Pisuerga 11 de Octubre de 1902.—El Agente ejecutivo, Higinio Allende. 5505-M

290'73

12.863'87

42.341.59

Administración de los Asiles de El Pardo.

		AS	SILADO	S	
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Mayo Entradas en este mes	232 17	7 7 5	103 5	85 4	497 31
Suma	249	82	108	89	528
Salidas en el mismo	35	4	1	2	42
Existencia para 1.º de Junio	214	78	107	87	486

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE MA CARGO	YO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Mayo		41.907.82
Ingresos ordinarios.		
Recibido de la Tesorería central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado	10.111'36	
cante, correspondiente al mes de Abril próximo pasado	500 543'40 318	11.472'76
Ingresos extraordinarios.	Commence of the Commence of th	11.412.10
Procedente de la venta de pany medicamentos á los empleados en el mes de Abril próximo pasado Idem de la íd. íd. de pan duro	186-26 8-87 225	
ciación Matritense de Caridad	1.404.75	1.824.88
TOTAL CARGO		55.205'46
DATA	v • .	
Por los gastos de personal de la Oficina central. Por íd. id. del Pardo y maestros de talleres. Por íd. reproductivos. Por íd. ordinarios. Por íd. de subsistencias Por íd. de vestuario y calzado. Por íd. de material de obras. Por íd. de Escuelas y Academias. Por íd. de enfermerías y botica Por íd. de alumbrado y calefacción. Por íd. generales de Madrid. Por íd. id. del Pardo.	345'82 3.264'23 125'50 301'15 6.151'62 1.252'27 587'20 39 126'89 269'45 477 511'66	
Por id. id. del Pardo	82-25 39·10	

Nora. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Raistencia para 1.º de Junio.....

Por id. de ropas de cama

Madrid 31 de Mayo de 1902.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística. — Estadística demográfica:

Alasificación de las defunciones contrides en Madrid el día 28 de Septiembre de 1505, por canses, edades, sexes, distritos y barries.

			Defus			:	EDA	D I	r si	EX0	DE	LC)8 F	AL	LEC	id o s				1000
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS SALLE, SÉMBEO Y STARTO	DISTRIT®	SARRIO	E 1010101	ENFERMEDAD date a del falle dimiento	8	De mones de l		De la sage:	8 1 4 8 5 6 8 1			De Ho &		CS 30 08 0 C	lante	De 60 ez zds-	Horadas	The distance in	TOTA	A
INC., \$ AND THE COLUMN COME AND COME AND		MATERIAL TO THE PROPERTY AND		Nemenclatura internacional abreviada.	v.	H.	٧.	R.	V.	H.	A.	H.	٧.	H.	۷.	H.	۷.	H.	v .	E.
Mayor, 74, principal Fuencarral, 144, segundo Blasco de Garay, 11, primero. Andrés Borrego, 16, segundo Bravo Murillo, 39, bajo. Corredera baja, 16, segundo Escorial, 6, segundo Corredera baja, 16, segundo Tudescos, 11, principal Gonzalo de Córdoba, 15, principal Aduana, 15, cuarto. Campoamor, 3, segundo San Miguel, 21, bajo. San Marcos, 4, tercero Alcalá, 140, segundo San José, 3, portería Lealtad, 8, bajo Príncipe, 14, segundo. Santa María, 12, segundo. Hospital Provincial (transeunte) Idem Idem (Rosario, 3, principal) Idem (transeunte) Idem. Santa Isabel, 12, principal Ercilla, 9, bajo Jesús y María, 32, principal Miguel Servet, 8, bajo Embajadores (San Bernabé, 13) Palema, 7, segundo derecha Judicial (Cuehilleros, 3, tienda) Segovia, 24, cuarto.	Idem	Pez. Escorial Silva. Chamberí Montera Belén. Reina. San Marcos Plaza de Toros Huertas Retiro. Príncipe. Huertas Santa Isabel. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Feñuelas. Comadre. Embajadores Aguas Solana. Puerta Cerrada.		Apoplegía cerebral. Endopericarditis Asistolia. Miocarditis crónica. Bronquitis capilar. Cáncer del estómago. Caquexia cancerosa Bronquitis. Tuberculosis pulmonar Meningitis aguda. Reblandecimiento cerebral. Apoplegía cerebral Meningitis. Eclampsia. Hemorragia cerebral. Enterocolitis. Meningitis. Cirrosis hipertrófica. Tuberculosis pulmonar Fiebre tifoidea Pneumonía del vértice. Tuberculosis pulmonar Aneurisma. Meningitis tuberculosa. Endocarditis. Bronquitis. Gastroenteritis Tuberculosis. Fiebre gástrica infecciosa Hipostasia pulmonar Colapso cardiaco. Fetal per sesses. Estal per edades.	1	> > 1	1 > 1 > 2 > 2 > 2 > 2 > 2	1 , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 > 3 >	***************	> > > > > > 1 > > > 1 > > > 1 > > > 5	1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	1	11 >>>> 1 >>>> 1 >>>> 1 >>>>> 1 >>>>>>>>	3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	4	1	*1111 *11 * * * * * * * * * * * * * 1 * * * 1 * * * 1 * 1 * * 1 * * 1 * 1 * * 1 * * 1 * 1 * * 1 * * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * * 1 * 1 * * 1 * * 1 * 1 * * 1 * * 1 * 1 * * 1 * * 1 * 1 * * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * * 1 * 1 * 1 * * 1 * 1 * 1 * * 1 * 1 * 1 * * 1 *
Estal de defune)) 6 5 8 4 6 7 7 9 9 9 9 8 8 9 9 9 9	31	₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽₽		*		T		•	the photos	อ					*	Sec. Sec.	δi	<u>.</u>

DEMOGRAFIA

		MAC	IDOS	VIVOS			FACIDOS MUERTOS									
LEGÍ	rimo s		rimos		TAL	TOTAL	1	Timos	ILEG	ÍTIMOS	TOTAL		TOTAL	DE	FU, NGIO:	n e s
Varonos.	Hembras.	Vareness.	Hembras.	Verones.	Hombras.	CE 763 SOIOS.	Varenas.	[Varenes.	Hembras.			a.e	Varende.	Hembras.	TOTAL
1	2	>	>	1	2	3) 2	>	•	•	>	>		1	<u>></u>	1
1 4	1 1	2 >))	1 4	2 1 1	2 5	2 3	, ,	> > >	> >	2 >	> >	2 > •) 1	. 5 1 »	6 1 1
3 ≯ 3	2 > 3	>	2 } 1	3 > 3	4 > 4	7 > 7)	> >	>	> >))	> >) >	2 5	1 2 1	5 4 6
1 * 1	2 3 2	2 1 •	2 1 1	3 1 1	4 4 3	7 5 4	> >	> >	>	3	>	>	>	1 1 1	2 1 	3 2 2
17	18	5	7	22	25	47	3	>	**************************************	**************************************	3	SOURCE PROPERTY AND	3	17	14	31

Madrid 6 de Octubre de 1908 as El Abaine Prosidente, Alberte Aculiere.

Ayuntamiento constitucional de Covaleda (Soria).

No habiéndose presentado á los actos de clasificación y declaración de soldados, celebrados por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, el mozo Isidro Rioja Martínez, natural de este pueblo, hijo de Andrés y de María Cruz, como incluído en el mismo, por haber sido indultado de la clasificación de prófugo que se dió en el año de 1895, ni haberle representado persona alguna, según está prevenido; la Corporación que presido, visto cuanto disponen las Reales órdenes de 31 de Diciembre y 13 de Mayo último, acordó se requiera á dicho señor para que en el improrrogable plazo de tres meses cumpla cuanto las mismas previenen, haciendo uso asimismo de los derechos que aquéllas y la ley le conceden; pues de no ha cerlo le parará el perjuicio que haya lugar en justicia; advirtiéndole la obligación que tiene de presentarse ante la Comisión mixta de reclutamiento de Soria á comprobar si resultara corto de talla ó inútil.

Covaleda 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Juan Tejedor. 5491—M

Ayuntamiento constitucional de Huelva

El Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado contratar, mediante concurso público, el arriendo de un local con destino á Escuela pública y casa-habitación del Maestro, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª El local deberá constar de un salón espacioso y de las dependencias necesarias para la Escuela, y además de un departamento independiente para casa-habitación del Maestro.
- 2.ª La finca que se ofrezca en arrendamiento deberá reunir las condiciones higiénicas exigidas en todo edificio público, y hallarse situado en lugar céntrico del barrio de San Pedro, y especialmente en las calles General Bernal, Nueva, Silos, plaza de San Pedro ó plaza de la Soledad.
- 3.º El plazo de arrendamiento es el de dos años, contados desde el día en que la Corporación contratante tome posesión del edificio.
- Si con dos meses de anticipación al vencimiento de este término no diera aviso la Corporación contratante al propietario de su propósito de dar por terminado el contrato, se entenderá éste prorrogado por un año más; si dos meses antes de vencer la prórroga no diera aviso el Ayuntamiento al propietario, se prorrogará el contrato por otro año más, y así sucesivamente, aunque en ningún caso excederán las prórrogas del total de cuatro años.
- 4.ª Serán de cuenta del propietario todos los gastos de conservación ordinaria del edificio, y de cuenta de la Corporación contratante los que se originen como consecuencia del servicio á que se destina.
- Las obras que deban realizarse para poner el edificio en las necesarias condiciones para ser utilizado, serán de cuenta y cargo del propietario.
- 5. La Corporación contratante se reserva el derecho de

- aceptar la proposición que estime más ventajosa ó de rechazar todas las que se presenten.
- 6.* El precio máximo que abonará el Ayuntamiento como renta anual es el de 1.800 pesetas, no aceptándose los que escedan de este tipo.
- El precio de arrendamiento se abonará por mensualidades vencidas.
- 7.ª El contrato se elevará á escritura pública, siendo el gasto que éste ocasione, así como el reintegro del expediente y los que produzca el concurso, de cuenta del propietario.
- 8.* Las proposiciones deberán presentarse ante la Alcaldía, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, escritas en papel del sello 11.º, expresándose el precio anual de arrendamiento, la finca que se ofrezca y cuantas condiciones desee establecer el proponente.

Huelva 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, M. García Pérez.—El Secretario, Carlos Campmán. 136—S

Alcaldía constitucional de Almendralejo.

- D. Pedro Peláez Campillo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta ciudad.
- Por el presente edicto se notifica y requiere, con arreglo al art. 142, inciso 4.º, de la instrucción de procedimientos de

apremios de 26 de Abril de 1900, á D. Joaquín Madroñero y apremios de 2º de Abril de 1900, a D. Joaquin Madronero y López de Ayala, de paradero ignorado y sin representación en esta ciudad, para que en el preciso término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Agencia ejecutiva, sita en las Casas Consistoriales, para hacer entrega de la cantidad de 6.219 pesetas y 13 céntimos que adeuda al Ayuntamiento de esta ciudad como individuo del gremio de panaderos de la misma an el año actual, sedel gremio de panaderos de la misma on el año actual, según consta en el expediente ejecutivo que me encuentro instruyendo por expresada cantidad, según la siguiente

Demostracion.	
Por là Administración á su cargo durante el mes de Febrero último	3.517 68 788 09 790 91 837 66 284 79

Y siendo el único responsable de la anterior cantidad el D. Joaquín Madronero y López de Ayala, según lo dispuesto en el art. 45, letra *H*, se le notifica y requiere; advirtiéndole que pasado dicho término se procederá al embargo y venta de todos sus bienes y rentas, con sujeción al art. 68 de dicha instrucción.

T@TAL..... 6.219'13

Dado en Almendralejo á 16 de Octubre de 1902.=El Alcalde Angel Siffuc.=Pedro Peláez. 5517—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual cla-se y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y por testimonio de D. Patricio González Barcena se instruye sumario por sustracción de una caballería propie-dad de Demetrio Francés, vecino de Borobia, cuya sustrac-ción tuvo lugar el día 16 de Septiembre último pasado, habiéndose acordado en dicha causa expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura, poniéndolos á mi disposición, de los individuos que luego se expresan, así que á la ocupación de la yegua que también se detalla.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los siguientes individuos: un tal Mariano, cuyos apellidos se ignoran, que representa tener cuarenta y cuatro años de edad, de poca barba, picado de viruelas, de estatura regular, más de poca barba, picado de virtetas, de estadra posada del tío Silvestre, el de la plaza de la Leña; y la de otro sujeto pariente ó amigo del Mariano, de treinta y tantos años, rasurado, alto, descolorido, con pantalón de verano y blusa corta, cuyo nombre, apellidos y domicilio también se desconocen.

Asimismo se interesa la ocupación de una yegua de las seños cipuintes: edad siete años capa negra alzada seig

señas siguientes: edad siete años, capa negra, alzada seis cuartas, con una estrella en la frente, paticalzada de las cuatro extremidades y dada de fuego recientemente en los dos corvejones, cuya yegua se halla en estado de gestación ó pre-

nez, siendo su valor aproximado el de 300 pesetas.

Dada en Agreda á 9 de Octubre de 1902.—Ramón Ferrer.—Por su mandado, Florencio González.

J-6585

ALBACETE

D. Manuel Benimeli y Valdivia, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se hace saber á todos los acreedores de D. Agustín Orovitg, Sociedad en comandita de este co-mercio, que habiendose ausentado sin dejar persona que lo represente, el Juzgado ha prestado cumplimiento á lo dis-puesto en el art. 877 del Código de Comercio, en tanto que por dichos acreedores se usa de su derecho.

Dado en Albacete á 10 de Octubre de 1902.=Manuel Beni-

meli.—Por su mandado, José García. 366-P

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciu-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Sanchez Lara, alias el Naranjero, hijo de Antonio y Antonia, de veintitrés años; Antonio Mateos Gamarro, alias el Tuerto Gamarro, hijo de José y María, de veintiseis años, naturales y vecinos de esta ciudad, solteros y jornaleros, y Salvadora Algicer Montegordo, conocida por Francisca, hija de Tomás y Juana, de veintisiete años, natural de Estepona, vecina de ésta, soltera y prostituta, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Alfonso XI, núm. 21, para notificarles el auto de conclusión de sumario, dictado en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca y Rodríguez. Juez de instrucción

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de falsedad y estafa contra Antonio Lloret Poveda, vecino que fué de esta ciudad, hijo de José y de Josefa, de cuarenta y cinco á cuarenta y

siete anos de edad, estatura regular, color algo moreno, bigote negro, pelo castaño, barba cerrada, afeitado y algo míope, er cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, ponién-dolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposi-ción de este Juzgado en la cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere

lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 11 de Octubre de 1902.—Juan Antonio Aroca y Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Asín.

ALMENDRALEJO

J-6587

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario que instruye contra Irene Calorano López por lesiones á Luisa Leal Picón, ha acordado se cite à Antonio Cruz García, alias Tormento, vecino de Vilalba, y residente en Santa Marta, con el fin de que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle las acciones civil y penal que nacen de diche sumario, como marido de la perjudicada Luisa Leal Picón.

Y para que sirva de cédula de citación al Antonio Cruz García, expido la presente, que firmo en Almendralejo á 8 de Octubre de 1902. El Secretario, Pablo Sánchez Calderón.

ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de un jumento, pelo rucio oscuro, de año y medio de edad, que fué hurtado á José Martínez Navarro, y encontrado, se proceda á su detención, así como de la persona en cuyo po-

der se encuentre, no comprobando su legítima procedencia. Dado en Alora á 6 de Octubre de 1902.—Juan Antonio Delgado.=Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

AVILA

D. Eduardo de León y Ramos, Juez de instrucción de este partido de Avila.

Por la presente requisitoria se exhorta á las Autoridades y agentes de la policía judicial á quienes corresponda su cumplimiento practiquen las más activas diligencias para la

Un burro, pelo blanco, edad cerrada, alzada regular, con dos cicatrices en las nalgas, procedentes de mordeduras de

lobos; y Otro burro, edad cerrada, pelo pelicano, recién herrado de las manos, los dos sparejados con albardas de pellejo, bastante deterioradas, una cabezada de correa con una cadena corta y un pedazo de soga á la punta; una cincha de correa y

una soga de esparto.

Cuyos semovientes y aparejos han sido sustraídos en la noche del 2 á la madrugada del 3 del mes actual en el pueblo de Tornadizos al vecino del mismo Juan García Arribas de una casa contigua á la en que el mismo habitaba, y en caso de ser habidos dichos semovientes y aparejos, se remitirán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, las que lo serán en clase de detenidos, y con las seguridades necesarias, si no dan buena cuenta de su legítima adquisición, todo de conformidad á lo acordado en el

sumario que con motivo de tal sustracción instruyo.

Dada en Avila á 9 de Octubre de 1902. = Eduardo de León.=El Escribano, Lope Pérez. J - 6590

D. Eduardo de León y Ramos, Juez de instrucción de

Avila y su partido. Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se llama dos individuos desconocidos que en la noche del 20 al 21 de Agosto último estuvieron en la dehesa denominada de Palenciana, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de esta capital, sita en el edificio de la cárcel pública, con el fin de recibirles declaración en la causa número 158 del año actual, que se instruye por intento de robo de una caballería; bajo apercibimiento de que en otro caso

les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Avila á 10 de Octubre de 1902. Eduardo de León. Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez. J--6591

AYORA

El Sr. Juez de instrucción ejerciente de esta villa y su partido, en providencia de este día acordó se cite á Ramón Pedrón Aba Casas Rabat, de oficio pastor, vecino que fué de Cofrentes, perteneciente á este dicho partido, creyéndose ahora que su actual residencia la tenga en el término municipal de Requena, para que el día 6 de Noviembre próximo venidero, hora de las diez y media de su mañana, se presente en la Audiencia provincial de Valencia á ser oído como testigo en el juicio oral que se ha de celebrar en virtud de la causa seguida por robo contra Francisco Arellano y otro; con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que

hubiere lugar en derecho.

Ayora 8 de Octubre de 1902.—El actuario, Florentino Al-

BAENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de una burra, pelo rucio oscuro, cerrada, colina, zarcillada, la cual fué hurtada en esta villa en la mañana de ayer á Torcuato Aguilera Hinojosa, vecino de Monturque, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á 8 de Octubre de 1902.-Ricardo Pavón. El actuario, José Santana.

BARCELONA-ATARAZANAS

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas. Por la presente requisito: la se cita y llama á Antonio

Sangenis Goberna, de veinticinco años, hijo de Andrés y Bienvenida, soltero, natural y vecino de esta ciudad, carpin-tero, á fin de que se presente ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones

y disparo de arma de fuego.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura de mencionado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1902.—Augurio Carbello García—Por mandado de S. S. Miguel S. Merião

ballo García.-Por mandado de S. S., Miguel S. Mariño.

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del dis-

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pablo Grenier Ther, hijo de Mariano y de Catalina, de treinta y seis años, del comercio, natural de Cette, á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la condena que al mismo se le impuso por S. E. el Tribunal superior en causa contra dicho Grenier y otros; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si deja de comparecer.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 7 de Octubre de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Freixas, habilitado.

J—6595

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Marcelino Tonijuán Font, de veinticinco años, de esta naturaleza y vecindad, hijo de José y Francisca, casado, jornalero, á fin de que comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir las penas á que ha sido condenado por sentencia de S. E. el Tri-bunal superior en causa seguida contra el mismo sobre resis-tencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no se presentase.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, una vez conseguida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Octubre de 1902.—Augurio Carballo García.—Por mandado de S. S. y por D. Miguel García Mariño, Juan Encinas, habilitado.

J—6596

BARCELONA-HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre hurto, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ricardo Pérez Ortiz, de diez y siete años de edad, hijo de José y Dorotea, de profe-sión vendedor, natural de Callajolas, provincia de Pinar del December de la comprendidad de Pinar del profesión y en de comprendidad de Pinar del profesión y en del profesión y en del profesión y en del profesión y en del pro Río, con instrucción y sin apodo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACE-TA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Pa-lacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuició á que hubiere

Lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura del dicho sujeto, y caso de lograr su conducción á las cárceles nacionales de ésta á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 8 de Octubre de 1902.=Francisco de Paula Ayala.=Por disposición de S. S. y por D. Jaime Ríus, J. Ignacio Fort, habilitado. J—6597

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Federico González, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la Glacia pur Maria comparades ante esta luggama en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzga-do, sito en los bajos del Palacio de Justicia, para recibirle declaración en mérito de la causa que instruyo contra ei mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y captura del indicado Federico González, el cual tiene veinticinco años de edad, viudo, usa bigote negro y el pelo negro, rizado; viste traje negro, es de estatura baja, regordete y anda medio cojo, poniéndole en las carceles de esta ciudad a mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 9 de Octubre de 1902.=Francisco de J - 6598Bartolomé Jiménez, habilitado.

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Ber-

millo de Sayago y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dámaso González
Pérez, vecino de Agrelo, partido de Bande, provincia de Orense, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y Boletia oficial de esta provincia, comparezca en la sala au-diencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que con el núm. 94 del presente año se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que

Dado en Bermillo de Sayago á 10 de Octubre de 1902.= Alberto H. Galán.-Por su mandado, Antonio Cerezal.

CADIZ

D. Perfecto Mira y Miguel-Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una individua llamada Isabel, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibida

de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposi-

ción de este Juzgado, de la expresada procesada.

Dada en Cádiz á 10 de Octubre de 1902.—Perfecto Mira.— J - 6600Francisco Camacho.

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

Por medio de la presente requisitoria cita y llama al procesado Manuel Gómez Alvarez, conocido por Castiñeiras, hijo de Ramón y flora, de diez y nueve años, soltero, labrador y vecino de Barrantes, término municipal de Ribadumia, en este partido, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indegatoria y constituirse en prisión, según está acordado en sumario que se sigue contra el mismo y otros por lesiones á Camilo Vicente Martínez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y agentes de policía judi-cial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Cambados 7 de Octubre de 1902,=Benigno Sánchez.=El Secretario, Joaquín Fole del Villar.

Señas del procesado.

Estatura regular, cara redonda, color bueno, nariz regular, ojos castaños ó pardos, barba lampiña y sin seña particular; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela ordinaria, gasta boina y calza zuecos.

CANGAS DE ONÍS

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de Cangas de

Onís y su partido.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su publicación en la GACE-TA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, al procesado José Alvarez Iglesias, alias Manduco, de veintiocho años, natural de la parroquia de San Miguel de Naranco, Concejo de Oviedo, vecino de dicha ciudad, casado con Joaquina Pis Va-Ile, prendero, hijo de Francisco y de Antonia, de regular estatura. color moreno, pelo castaño oscuro, bigote rubio, ojos pardos, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara que parte de la boca, y otra en el costado izquierdo; viste panta-lón de paño azul oscuro con rayas claras, americana y cha-leco de paño negro y faja azul; fugado de esta cárcel de par-tido en la mañana del 27 del pasado mes, y cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que se presente en dicha cárcel dentro del término expresado, para responder de la causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y capture de la como de la com

tura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi

disposición en la cárcel de partido.

Dada en Cangas de Onís á 1.º de Octubre de 1902. = Pedro Pardo Lastra.=Por mandado de S. S., Licenciado Ceferino Flórez.

D. Pedro Pardo Lastra, Juez de instrucción de sete par-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alvaro Armida, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, de estatura alta, usa bigote negro; viste traje de pana claro, no tiene señas particulares á la vista, y es natural de la provincia de Lugo, ausente de paradero ignorado, y que, según referencias, se dirigía desde este partido, donde se hallaba trabajando, á las minas de Sabero, en la provincia de León, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Lugo, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión preventiva; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo ruego à todas las Autoridades, así civi-les como militares y demás agentes de la policía judicial, pro-cedan á la busca y captura de mencionado sujeto, y caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado, con las de-

bidas seguridades, en la prisión de este partido. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la

presente. Dada en Cangas de Onís á 4 de Octubre de 1902.—Pedro Pardo Lastra. Por mandado de S. S., Luis González.

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Joaquín Roig Barberá, vecino de Carcagente, y cuyo paradero se ignora, procesado en causa sobre estafa á la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en dicha causa y recibirle declaración îndagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la lev.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces y de-más Autoridades y á los agentes de policía judicial, procedan á la busca del repetido procesado Joaquín Roig Barberá, y caso de encontrarlo le hagan saber que comparezca ante este Juzgado y me participen el pueblo, calle y número de la casa en que habite.

Dada en Castellón de la Plana 8 de Octubre de 1902.=
lgnacio Martí.=Por su mandado, Enrique Huguet.

CAZALLA

D. Carlos Calleja Jodar, Juez de instrucción accidental de este partido.

Ruega á todas las Autoridades, y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de dos caballerías mulares, cuyas señas al final se dirán, de la propiedad de

Doña Jesús Llaner Vázquez, vecina de Guadalcanal, que fueron sustraídas del balneario del Canario, donde pernoctaban, término de Alanis, la madrugada del 27 de Septiembre último, y caso de ser habidas dispongan su remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican cumplidamente su adquisición.

Cazalla 4 de Octubre de 1902.—Carlos Calleja.—El Secre-

tario, Eduardo García Carvajal.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, de cuatro años, más de marca, sin Un mulo castaño oscuro, de seis á siete años, más de marca y sin hierro.

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente requisitoria se cita y llama á los procesados Manuel Lema Martinez, alias Minico, de veintidos años, labrador, vecino de Bamiro; José Dominguez Lema, alias Campero, y Perfecto González Juma, de veinte y veintitrés años, respectivamente, solteros, jornaleros, vecinos de Villar, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, establecido en la casa núm. 22 de la calle del Recreo, al objeto de rendir indagatoria en el sumario que contra ellos y otros se sigue sobre lesiones; pues así lo acordé en auto de hoy por no haber sido hallados en sus domicilios al pretender citárseles; y les prevengo que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciendolos en su caso á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Corcubión á 4 de Octubre de 1902.-Pedro Otero. De su orden, Manuel Hernández, por Trillo.

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente exhorto á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policia judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), procedan á la busca y captura de tres jóve-nes, apodados el Luli, Chaqueta y Gazpacho, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, presu tos autores del robo hecho á José Luque Espada en la noche del 13 de Agosto, en el camino que conduce de esta capital á Fernán Núñez, y caso de ser habidos los pongan en esta cárcel á mi disposi-

ción con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 1.º de Octubra de 1902.=Alejandro
Rodríguez y Silva. = El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

J-6607

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el mío, ruego á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de seis cadenas que fueron sustraídas la noche del 25 al 26 de Septiembre último de los pasos á nivel kilómetros 1.141, 2.855 y 3.766 de esta linea de la Sierra, que pertenecen á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, y al descubrimiento de los autores del hecho, y siendo habidas unas y otros, ponerlo todo á mi disposición, verificándolo de los últimos en esta cárcel, y aun de las personas en cupo poder se encuentren, si no efrecieren garantías de su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo por referida sus-

Dado en Córdoba á 11 de Octubre de 1902. = Alejandro Rodriguez y Silva. = De orden de S. S., Federico Duarte. J - 6608

ESCALONA

D. Ramón Recuero Medrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Tarancón, conocido por Antonio, y cuyas señas personales son: como de treinta á treinta y cinco años, estatura regular, algo grueso, con el pelo negro y generalmente usa bigote; y á Angel Castañeda, conocido por Pepe, de cincuenta años de edad, estatura regular, pelo negro, delgado, generalmente va afeitado, y que vendieron unas mulas y un macho mular, aquellas en el mes de Junio y éste en el de Agosto del año de 1901, en Ocaña, ignorándose el actual pa-radero de los citados vendedores, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la ACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra los mismos y Eutaquio Megía Tomás, alias Santos, en la causa que contra ellos se instruye por sustracción de caballerías; bajo apercibimiento si no comparecen de lo

que hubiere lugar con arreglo á derecho. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel á

disposición de este Juzgado de dichos procesados. Dada en Escalona a 31 de Septiembre de 1902.—Ramón Recuero Medrano.—Por disposición de S. S., Eugenio Bores.

ESTEPA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García González, de esta naturaleza y vecindad, para que en el término de ocho días comparezca en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión en la causa que se le siguió por disparo y lesiones; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la

cárcel del partido á mi disposición. Estepa 8 de Octubre de 1902.—Juan Moreno Izquierdo.— Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín.

GERONA

Por la presente, que expido en méritos de providencia dic-tada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa nú-

mero 116 y rollo 276 del año próximo pasado, seguida en este Juzgado sobre hallazgo de instrumentos destinados al robo contra Simón Otero Páez y otros tres, se cita á dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 11 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, se presen-te ante la Audiencia provincial de esta ciudad con objeto de concurrir al juicio oral de la expresa causa, que tendrá lugar en dichos día y hora; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo

Gerona 9 de Octubre de 1902. El Escribano, Joaquín Llusás del Tremol.

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco Martínez y Martínez, Escribano del Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital. Doy fe que en las diligencias que se siguen, referentes á la

causa que sigue contra Juan Núñez de los Reyes, aparece la

«Requisitoria.—D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de

instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Núñez de los Reyes, natural de Gibraleón, vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Horno de Haro, hijo de José y Tomasa, casado, de treinta y tres años, empleado de consumos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la in-serción de la presente en el *Boletin oficial* de esta provincia y la de Málaga y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito plaza Nueva, núm. 20, para responder á los car-gos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones disconsectos de la comparezca de la co disparo; bajo apercibimiento que de no comparecer será de-

clarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),
ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como
militares é individuos de la policía judicial, procedan á la
busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la
cárcel de audiencia, á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 15 de Julio de 1902.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., José Villoslada.»

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo

la presente, que firmo en Granada á 4 de Octubre de 1902.= Francisco Martínez. J-6611

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del partido del Sagrario.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-gado y actuación de D. Francisco Martínez se instruye sumario por delito de estafa contra Adolfo Guerrero Rosales, cuyas demás circunstancias se ignoran y el actual paradero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado

en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Adol-Guerrero.

Dada en Granada á 11 de Octubre de 1902. = Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Francisco Mar-J-6612

GUERNICA Y LUNO

D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de instrucción de Guer-

nica y Luno y su partido.

Hago saber que habiendo sido revocado el auto de procesamiento que dictó este Juzgado contra Lorenza Muñoz Cortés, de edad de veinte años, soltere, natural de Madrid, florista, de raza gitana, en causa sobre hurto, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas para la busca y captura de dicha Lorenza en la Gaceta de Madrid, núm. 225 Boletin oficial de Vizcaya, núm. 180, correspondientes al día 13 de Agosto último.

Dado en Guernica y Luno á 7 de Octubre de 1902.=Pedro Martínez y Muñoz.=Ante mí, Anselmo de Arana.

JÁTIVA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en el su-mario que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye por el delito de estafa, se ha mandado se cite por medio de la presente à José Franco Jiménez, fabricante de almidón que fué en esta ciudad, de donde era vecino, cuyas señas y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presen-te en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provin-cia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración; previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Játiva 10 de Octubre de 1902. = El actuario, Celestino

Marqués.

LOJA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, en causa criminal de oficio

seguida en este Juzgado sobre estafa á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, se llama y busca al procesado en la misma Manuel Torres Arévalo, residente en Granada, calle Colegio Eclesiástico, núm. 7, de veinticinco á veinticcho años de edad, delgado y con bigote, el cual, en la noche del 31 de Agosto último, en que viajó en el tren sin billete desde Granada à esta ciudad, vestía traje de tela clara y una gorra negra con distintivo blanco por el orden de las que usan la Compañía de Reparaciones de electricidad en Granada, cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días se presente en la carcel de este partido, á disposición de este Juzgado, á ser indagado en dicha causa, y demás diligencias procedentes en la misma, en la cual se ha decre-tado su prisión correccional, y se encuentra comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á

Al propio tiempo ruego, pido y encargo á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de di-cho procesado Manuel Torres Arévalo, y remisión del mismo á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado. Dada en Loja á 9 de Octubre de 1902.=Enrique García

Cebadera.=Por mandado de S. S., Ildefonso Ortega. J-6615

LORA DEL RÍO

D. Florencio de Mucha y Coronel, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen las oportunas diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, robadas en la noche del 7 al 8 de los corrientes á D. Nicolás Montalbo y Coronel en el cortijo del Acebuchal, de este término, por dos desconocidos, uno de ellos alto, de medianas carnes y vestido de claro, y el otro de estatura más baja, también de medianas carnes y vestido de oscuro, y caso de ser habidos, así como los autores del robo, los pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo

tengo mandado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Lora del Río á 9 de Octubra de 1902.—Florencio de Mucha.—Licenciado José Maldonado.

Señas de las caballerias.

Un caballo tordo, entrepelado, de marca, cerrado, con un hierro en la nalga izquierda.

Una mula castaña clara, de once á doce años, más de mar-v con el mismo hierro que el antsrior. J—6616 ca y con el mismo hierro que el antsrior.

MADRID - HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Ignacio Sáinz de Aja contra D. José Ordoñaña sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 3 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, diferentes telas y géneros de comercio, que se encuentran en la calle de Tudes. cos, número dos, comercio, tasado todo lo embargado en la suma de catorce mil trescientas sesenta y una pesetas ochenta centimos; debiendo advertirse á los licitadores que para to-mar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 16 de Octubre de 1902.-V.º B.º-Ortega Morejón.=El actuario, Ricardo Gómez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en diligencias promovidas por D. Antonio Rodríguez Batista y Ruiz sobre reconocimiento de firma, se cita por tercera y última vez á D. José María Ariño y Michelena, cuyo actual domicilio se desconoce, á fin de que comparezca en la sala audiencia de dicho Juzzado, sita en la calla del General Casta. micho se desconce, a un de que comparezca en la cala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, núm. l, el día 20 del actual, á las dos de la tarde, á reconocer la legitimidad de la firma y rúbrica que con su nombre y apellido autorizan una carta dirigida á Doña Trinidad Ruiz, viuda de Batista, con fecha 31 de Junio de 1892, en que reconoce un crédito á favor del esposo de dicha señora, importante 29.000 reales; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado confeso en la legitimidad de dichas firma y rúbrica, al efecto

de despachar ejecución si procediere.

Madrid 9 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licencia367—P

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Riviere Olaizola, natural de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de Juliana, de treinta y cinco años, soltero, del comercio, que ha vivido en la calle del Olivar, núm. 42, piso tercero izquierda, para que en el término de diez días, contados desda al siguiente al en que esta requisitoria se incontados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-serte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala au-diencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Galencia. Castaños, con el objeto de practicar cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro sano, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular en clase de preso comunicado.

en clase de preso comunicado.

Madrid 11 de Octubre de 1902.—Rafael Molina.—El Escri bano, por mi compañero Albornoz, Federico González del Ri-J-6618

MADRID-INCLUSA

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dic-tada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte en causa que se instruye por el delito de lesio-nes, y desconociéndose el domicilio de Ramón Sobrado Sánnes, y desconociendose el domicilio de kamon sobrado Sanchez, que le tuvo con anterioridad en la calle de las Beatas, números 8 y 14, por el presente se le cita y llama para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en la calle del General Castaños, núm. I, al objeto de beccale un requerimiente, appreciado si no lo verifica de de hacerle un requerimiento; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas y pararle

ser declarado incurso en la mana el perjuicio que hubiere lugar. Madrid 10 de Octubre de 1902.=V.º B.º=El Juez, Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, Angel Angulo. J-6619

MARQUINA

D. José Onaindia, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Marquina.

Doy fe que en el juicio ordinario de mayor cuantía que á continuación se expresa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Marquina, á 27 de Abril de 1898, el Sr. D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de prime-ra instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos

autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D. José Domingo Martitegui, mayor de edad, viudo, confitero, vecino de Cenarruza, bajo la dirección del Licenciado Don Modoro Babasia a la confita de la Modesto Echaniz y representado por el Procurador D. Manuel Barrenechea, contra D. Juan José Eguren y Bustenduy, mayor de edad, labrador, y sus hijas Doña Eugenia y Doña María Eguren y Malaxechevarría, de ignorado paradero, y en representación de los mismos el Ministerio fiscal, sobre reclamación de 9492 parates:

representation de 9.422 pesetas:
Fallo que debo declarar y declaro: primero, que ha lugar à la demanda propuesta por el Procurador D. Manuel Barcenechea, en nombre y representación de D. José Domingo Marticonicio de propuesta por el Procurador de D. José Domingo Marticonicio de propuesta por el presentación de D. José Domingo Marticonicio de propuesta por el presentación de D. José Domingo Marticonicio de propuesta por el presentación de D. José Domingo Marticonicio de propuesta por el presentación de D. José Domingo Marticonicio de propuesta por el presentación de pr titegui; segundo, que debo condenar y condeno á que en término de quinto día D. Jusé Eguren y Bustinduy y Doña Eugenia y Doña María Eguren y Malaxechevarría paguen á D. José Domingo Martitegui la suma de 9.422, pesetas importe del capital y réditos vencidos hasta la interposición de la demanda con més los que se devargan hasta el complete demanda, con más los que se devenguen hasta el completo pago, teniendo presente que de expresada suma sólo deben abonar las ya referidas Eugenia y María, conjuntamente con su padre, la parte que les corresponda de la suma de 800 du-cados, recibida á virtud de escritura de 31 de Marzo de 1865, con más las 660 pesetas á que ascienden los intereses vencidos de expresadas cantidades hasta el día en que se hizo la

cos de expresadas cantidades nasta et dia en que se nizo la reclamación, y los que posteriormente se devenguen hasta el finiquito, y las costas causadas y que se causen.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada personalmente, si se supiere el paradero y así lo solicitare el actor, ó en otro caso se les hará saber en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la layer ber en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertando tan sólo en los edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, publicándose además en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.=Leodegario Unceta.

Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterioz sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, y leída y publicada por el mismo en la audiencia del día de su fecha, de que doy fe. Ante mí, José Onaindia.»

Y á fin de que tenga efecto la notificación de dicha senteneia á los demandados en la forma prevenida por la ley, expido el presente, que firmo, visado por el Sr. Juez, en Marquina á 27 de Abril de 1898. = V.º B.º = Leodegario Unceta. = Ante mí, José Onaindia.

MONTBLANCH

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la villa

de Montblanch y su partido.

Hago saber que en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre robo de una mula al vecino de esta localidad D. José Contijoch y Poblet en la noche del 7 al 8 del actual, se ha dictado providencia, que en su parte bastante es como

Montblanch 8 de Octubre de 1902.—Interésese la busca y ocupación de la mula sustraída (indicando las señas de la misma) y detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallare si en el acto no justifican su legítima adquisición; y publíquense edictos en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo mandó y rubrica dicho Sr. Juez; doy fe.=Rubricado.= Por D. L. Arriols, Alfonso Poblet, Escribano.>

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de la citada caballería, cuyas señas van á continuación, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no justifican en el acto su legítima adquisición, conduciéndolas, con las debidas seguridades, así como la citada mula, caso de ser habida, á mi dispo-

Montblanch 8 de Octubre de 1902.—Eusebio Font.—Por mandado de S. S., y por D. L. Orriols, Alfonso Poblet, Escribano.

Señas de la mula.

Edad doce años, alzada siete palmos tres cuartas, pelo blanco y negro, predominando el primero, seña particular gran-des úlceras en las patas traseras á consecuencia de la aplica-ción reciente de tópico.

J—6620

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Hago saber que en mérites de sumario que me hallo instruyendo por robo de varios efectos de la casa Hostal del Ba-cardé, del término de Passonant, se ha dictado en esta fecha la providencia que en su parte bastante dice como sigue:
«Montblanch 10 de Octubre de 1902.—Procédase à la bus-

ca y ocupación de los objetos sustraídos, y detérgase á la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican en el acto su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado incomunicadas y con las seguridades debi-das; publíquese con igual fin edictes en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Lérida y en la GACETA DE MADRID. Lo mandó y rubrica el Sr. Juez; doy fe.—Rubricado.— Alfonso Poblet, Escribano.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación. y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los mencionados objetos, cuyo detalle va á continuación, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzando incomprisedes y con los securidades debidas est composeda esta con los securidades debidas esta composeda esta con los securidades debidas esta composeda esta contrata con los securidades debidas esta contrata con los securidades debidas esta contrata con los contratas esta con los contratas esta contrata con los contratas esta contrata esta contrata con los contratas esta contrata esta contr gado, incomunicadas y con las seguridades debidas, así como los mencionados objetes caso de ser habidos.

Dada en Montblanch & 10 de Octubre de 1902. = Eusebio Font.=Por mandado de S. S., y por D. L. Orriols, Alfonso Poblet, Escribano.

Efectos sustraídos.

Cuatro sábanas de hilo y algodón. Unas faldas del tejido llamado Couxat.

Dos pares de medias para mujer, casi nuevas, unas de lana y otras de algodón.

Dos pares de calcetines de algodón negro, para hombre, casi nuevos.

Tres pañuelos de bolsillo, blancos, uno de tela, con iniciales C. B., y los otros de algodón, uno con inicial.
Un par de alpargatas para hombre.

Unas tres docenas de huevos. J-6621

D. Eusebio Font y Folch, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido. Por el presente hago saber que D. Rafael Gasset y Ros,

domiciliado en la presente villa, ha acudido ante este Juzgadon alegando haberle sido reconocido el derecho á la devolu-ción de la fianza de 2.000 pesos que prestó para el desempeño de los Registros de la propiedad de Albay, Pampanga y Pan-gasinán, en la isla de Luzón (Filipinas), y en su virtud se cita por sexta y última vez á los que tengan que dedusir alguna reclamación, para que la interpongan que dedusir alguna reclamación, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, que comenzaron á contarse el día 3 de Enero de 1900, en que fué insertado el anuncio con tal objeto por primera vez en la GACETA DE MADRID, conforme á lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1890.

Dado en Montblanch á 10 de Octubre de 1902.=Essebio Font.=Por disposición de S. S., Alfonso Poblet, Escribano.

SOS

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, fecha de ayer, dictada en el expediente de cia de este partido, iecha de ayer, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por D. Agustín Minguez Machín, vecino de esta villa, en solicitud de que se declare la ausencia de su hermano D. Pedro León Minguez, vecino que fué de la misma, y además que se le entregue bajo fienza la administración de sus bienes, por este segundo edicto se cita y llama al ausente, el referido D. Pedro León Minguez Machín, y é los que se creen con derecho é la administración de chín, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que comparezcan uno y otros en el término de dos meses; previniendo á los últimos que deberán justificar el grado de legítimo parentesco con el ausente por medio de los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, y también que el D. Agustín Minguez Machin est hermano de doble vinculo del ausente; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término concedido les parara

el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la Gacera de Madrid, pongo el presente, que firmo en Sos á 15 de Octubre de 1902.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Lacasa.—El Escribano, Ricardo Blonover. do Blánquez.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de

Hago saber que en el juicio declarativo de menor cuantía Hago saber que en el juicio declarativo de menor cuantía pendiente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, a nombre de D. Germán del Valle Goyanes, vecino de esta villa, instado por el Procurador D. Eduardo Menesses Bálgoma, contra Doña Consuelo Sánchez Fernández y sus hijas menores Luisa Amparo y Clarita del Valle Sánchez, Encarnación, Fernando y Ramón del Valle Sánchez, vecinos, la primera, de esta localidad, el segundo de Ponferrada y el tercero en ignorado paradero. y D. Manuel Pérez Españadez que les de rado paradero, y D. Manuel Pérez Fernández, que lo es de Ambasmentas, como representante de sus hijos menores Jai-Amoasmentas, como representante de sus mijos menores Jaime, Asunción y María Marina Pérez, habidos en su matrimonio con Doña Engracia del Valle, hoy finada, en reclamación de 481 pesetas 35 céntimos é intereses que devenguen mientras no se verifique el reintegro y costas, se dicto la siguiente

Providencia.—«Juez Sr. Pardo.—Villafranca 8 de Octubre de 1902.—Por presentado el anterior escrito, con las cinco copias simples que de él se acompañan, que se entregarán á los demandados, notificándoles este proveído; emplácese por edictos, que se insertarán en el Boletin oficial de esta provincia de esta cia y Gaceta de Madrid, en la forma que determinan los ar-tículos 269 y 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, á D. Ra-món del Valle Sánchez, señalándole el término de nueve días para comparecer en el juicio, toda vez se manifiesta se ausentó de Pelotas (Brasil), ignorándose su paradero; y expidasa exhorto al Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada para la notificación de este proveído á D. Fernando del Valla

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.=Pardo Prado.=Ante mí Manuel Miguélez.

Y para notificar la providencia inserta al D. Ramón del Valle Sánchez, emplazándole á fin de que dentro de nueva días comparezca en el juicio referido, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se expide el presente en Villafranca del Bierzo á 9 de Octubre de 1902.—Gerardo Pardo.—Do su orden, Manuel Miguélez.

Juzgados municipales.

MADRID-BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juz-gado por desobediencia contra Manuel de Lucas, que está en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 16 de Septiembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como

«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez de este distrito;

por el Sr. Juez de este distrito;
Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel de Lucas à 25 pesetas de multa ó la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Jiménez Madrid. > Y para que sirva de notificación en forma á Manuel de Lucas el fallo recaído, expido la presente en Madrid á 7 de Octubre de 1902. — V.º B.º — Jiménez Madrid. — Licenciado Mario Serratacó. Mario Serratacó.

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Ciudad Real.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 225, de pesetas 1.000 en efectivo, expedido con fecha 11 de Septiembre de 1902 á favor de D. Simeón López cha 11 de Septiembre de 1902 á favor de D. Simeón López García, se anuncia al público por segunda vez, para qua quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletía oficial de la provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

ponsabilidad.
Ciudad Real 7 de Octubre de 1902.—El Secretario, Isidro

Observatorio de Madrid.

19 Octubre 1902

Observaciones meteorológicas del día 18 de Octubre de 1902;

	ALTURA del barémetro reducida á 0°	TEXX(METRO	Teniša del	Humodad	DIRE	eeiop	RSTADO del
eoras	y én milimetros.	Seco.	Lungdstide.	Paper School	Falativa.	y class d	lei Vicets.	alale.
12 de la noche. 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del día 8 de la tarde. 9 de la noches.	709.78 710.44 709.71	5.4 2.2 9.8 15.7 19.8 11.5	4.6 1.9 7.8 10.2 18.4 9.8 8.9	5.9 5.7 6.5 6.9 7.5 7.2	89 96 76 49 69 71	NOSESOSOSOSOSOSO	Calma	Despojade. Idem. Idem. Idem. Nuboso. Algunas nubes. Celajes.

1 1			
Famperniura máxima del aire á la sombra. Idom mínima. Diferencia. Femperatura máxima al sol, á des metros de la tierra. Idem (d. dentro de una esfera de cristal. Diferencia. Femperatura máxima á cicle descublerte, junte á la tierra vegetal ó laborable. Jem mínima (d. Diferencia.	20.8 1.4 18.9 25.0 527.7 27.7 18.2 18.0	Vele sidad del viente en las últimas veintienatro horas (kilómetros). Desitación herométrica ídem (milímetros). Altura ídem con respecto á la modia annal á las nueve horas de la noche. Luvia en las últimas veintienatro horas (milímetros). Bol completariente despejado. Fetal de insolación durante el día.	162 1.7 + 26 8 20m 1 10 9 30

Pates meteorológicos del día 18 de Octubre de 1902, segéa los telegramas resibidos en el Chastraterio de Madrid de las observaciones verificadas dishe dia sa varios pantos de España, à les naeve de la ceasure. Y en otros del extranjero à las siets.

	BAR	XXX	TRO .	V1	ENTO		T.	irrónat	R6		las m X	Bra "	
LOUALIDADES	A 9° y s alvei éel mar.	40	grentia igual hort el día terior	Pirecolfo ,	Facta.	ESTASO del cicle.	Seto.	Armedo- eldo.	Dierogoi do fompose tara a igual dora do le vispara.	indica.	Tame sen- ture ture.	Maste 41	新 3 g 6 s 8 a g
Paris	757.8 762.8	+	0.5 0.6	g SO	Brisa Idem	Lluvioso	7.9 7.6	7.8 7.2	+ 1.7	12.6 10.5	8.0 6.1	2 2	*
Talentia. Sels Nov. Sels Nov. Sin d'Alx Slarritz. Son Sobastián. Stiboo. Sviedo. Tares.	758.9 757.8 759.5 765.8 767.6 766.8 765.7		1.8	O S S S SO	Idem Idem Brisa Id. lig Brisa Idem	Cubierto Idem Lluvioso Nuboso Idem Idem Nuboso	96 18.2 14.2 19.6 15.0 19.6	14 0 10.5 12.0 10 0	- 24 - 1.0 - 1.6 + 2.8	12 8 15 0 16 0 17 0 17 0 17 0	8.0 12.0 12.0 12.0 8.0 7.0 7.0	5 6 5 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Oleaje. idem. Agitada. Picada. Oleaje.
Funievedra. Funievedra. Operie Lishea Lugra Prain Delgada. Funekal	768.5 768.9 768.0	_		80 S		Cubierte Lluvioso Idem	15.4 14.9 17.9	197	+ 4.4	18 0 18.0	10.0	2	; ?
remonts Esa Fernands Parifa			1.0			Casi desp	18.6	17.0		2	3		9
Sefula	767.6 767.6	+ +	1.8	E	Idem Id. lig	Idem Despejade. Idem	15.8 14.4 12.5	18 0 11.0 10 2	- 0.4 V.f - 0.7	26.0 22.0 20.0	12.0 9.⊎ 6.0	3 2 2	2
Enrola	767.4 767.1	+	0.6	so	Brisa	Idem	15.4 15.2	11.2 23.0	- 2.8 - 7.4	20.0 21.6	11.0 6.0	3	à 3-
Moores	768 4 766.6	+				Idem	9.8	7.8 8.0	- 2.0 - 0.2	18. 8 17.0	1.4 4.0	B 2	3 3
Aylia	764.1 767.4 769.6 766.2	+	0.1	SO S OSO	Id. lig Brisa Id. lig Brisa	Casi desp Despejade Nuboso Despejado Idem Idem	8.0 11.2 18.4 8.0 10.0 6.8	4.0 7.3 10.6 6.6 7.0 5.4	+ i.8 + %.0 0.i + 1.8	18.0 14.0 17.0 15.0 18.0 18.0	8.0 8.0 4.0 2.0 8 0 2.0	3 3 3 3	22 M M M M M M M M M M M M M M M M M M
977889 Sagtago	768.1		•	NE	Idem	Cubierto	14.7	18.0	,	19.0	7.0	,	s
通表的 X	766.1 768.8	+	0. 0 1.6	NNO	Brisa Calma	Casi desp Despejade	11.9 6.5	8.8 5.6	- 1.0 - 1.7	16.0 20.0	5.0 5.0	3	D 3
Faycelena. Falma. Falma. Falma. Allente.	766.6	+ +	1.8	oso	Idem	IdemIdem	19.8 17.4	18.2	+ 8.9 - 0.4	21.0 22.0	14.0 10.0	3	Transfelle:
Almeria Málaga Málaga Meilla Orda Argel Argel Flaraz Flaraz Paler Magllari	759.7 757.4 756.7	+ + +	2.1 1.0 2.8	O NO N	B. fuerte Brisa Id. lig Brisa	Idem Nuboso Cubierio Nuboso Despejado, Idem	17 6 15.5 19.6 10.4	17.1 14.7 15.0 20.2 9.4 6.6	- 0.6 - 1.5 - 4.8 - 6.0 - 2.8	19.0	10.0	20 24 2	ranquila.

			838	20 (Zedr	i d ,	
tol/nasien	o deial	\$66	684	18	de	Octubre de	1902, somparada sen	
			:3	£86	die	anterior.	_	

· 50-4-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-		
ESWASS TANK	CAMBIO AL CONTADO	
FONDOS PÚBLICOS	Dia 17.	Dia 18.
Bazda perpetua al 40/0 laterior.		
*** F. de 50.000 ptes. zominales.	78'50 78'55	78'45-50 78'45-50

	Día 17.	Día 18.
idem D. de 12.500 id. id	78'60 78'60 78'60 78'60 78'60 78'60	78'50 76'50 76'50 78'45-50 76'45 76'45-60
2000 4 21 3 2/3 amerticable. derio I. de 50.000 fo. id. firm E. de 25.000 fo. id. firm D. de 12.500 fd. id. firm S. de 2.500 fd. id. firm S. de 2.500 fd. id. ldem A. de 800 fd. id.	94'60 94'60 94'75 95'40	94′50 94′60 94′65 94′75 95′40

	Día 17.	Dia 18.
as diferentes series	94195	94'60
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Carpetas provisionales.	l	
Serie F. de 50.000 ptas, nominales. Idem E, de 25.000 id. id	94'60 94'55 94'60 94'60 94'55	94'40 94'45 94'45 94'45 94'40-45
Bances y Sociedades.		
######################################	102 0/0 10 2 ′05	101 [.] 95-102 0/0 100 08
asseiones del Banco de España	46 4 0/0	484 0/0-484'50 485 0/0
Idem. id. id.—Cantidades pequeñas idem del Banco Hipotecario de Es- paña, 100.000	176 0/0	489 0/0-484 0/0
sión de 20.000.	. ž	. 2
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000	*	3
Vas. Idem de la Companía Arrendateria	s .	148 0/0-147'50
de Wabacos.—Acciones al portador.	408 0/0	408'50-409 59 4(9 00
Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberi, series 1 á 12, de		*
1.000 acciones sada una, núme- res 1 á 12.000	108 0/0	1(4 0-0
del Sur de Madrid (Lavapiés), mu- meros 1 á 1.000	8	,
del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000	2	98 0/0

Resumen general de pesetas reminales negociadas.

Denda perpetus al 4 por 100 interier	1.136.700
idem id. al 5 per 100 amortizable	78 009
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100	38.500
Idem id.—Idem al 4 por 100	113.500
Accienes del Barco de España	44 50 0
Idem del Banco Hispano Americano	182.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabaces.	43.50 0
Idem de la Sociedad de electricidad de Cham-	
ber1	1.500
Idem de la Sociedad de electricidad del Medio-	
día de Madrid	5.000

Cambios oficiales sabre plazas extrenjeres.

Faris, á la vista, 30'80 80 90 Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00.

Boisas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 87 57. Landres: 4 por 100 exterior, 00'00

ANUNCIOS

OMINISTRACIÓN DE LA SACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que per extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harás precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecka del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provinelas, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de exisa plazos se exigirá el pago de cada une de los ejemplares que sa pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID à pessis cada

SARTOS DEL DIA

La Puridad de Maria Santisima y San Aquilino, Obispo.

Cuarenta heras en San Antonio de los Portugueses.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA. — A las ocho y media. — La cuerda floja. — Los postresde la cena. — Los pavos reales. — Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media. — La ocasión la pintan calva. — El nido (dos actos).—Entre doctores.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.— El respetable público.—La isla de San Balandrán.— Enseñanza libre. — El pobre diablo.

A las cuatro y media. — El pobre diablo. — La isla de San Balandrán. — Enseñanza libre.

TEATRO COMICO.—A las oche y media.—Los nenes.— La trapera. — El pilluelo de París. — Cuadros primero y segundo de Enseñanza libre y El Morrongo.

A las cuatro. — La feria de Sevilla. — El pilluelo de París. — Los nenes.

impraeta da la Szassora de M. Minuesa de los Ries, Miguel Servet, 18 d Taléfone nam. 651.